EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECINUEVE DE JUNIO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora,** tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

1º.- Cambio de uso de parcela municipal de equipamiento deportivo a docente, para la construcción de Centro de Educación Especial, PROA.

2º.- Consulta de viabilidad para transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Incorporado APE 27.02, "Comercial N-630".

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO

3º.- Recuperación de la posesión del camino público de la ermita Santa Lucía.

4º.- Revocación de puesta a disposición de terrenos a favor del Gobierno de Extremadura para la construcción de módulo cubierto de atletismo.

5º.- Levantamiento de condiciones resolutorias que gravan la finca registral 57.859, sita en La Mejostilla, a solicitud de URVIEXSA.

6º.- Rectificación del Inventario Municipal para dar de alta inmueble urbano sito en c/ Alonso de Ojeda, Valdesalor.

7º.- Renovación de la cesión de uso del local nº 4 de la calle Oaxaca, Polígono Nuevo Cáceres, a favor del Club *Cáceres, Ciudad de Baloncesto.*

8º.- Renovación de uso del Local de propiedad municipal sito en c/ La Roche Sûr Yon, a favor de la Asociación ALCER.

9º.- Expediente de renovación de uso de la planta baja y patio del edificio sito en c/ Cristóbal Colón, nº 5, Valdesalor, a favor de la Asociación *Hogar del Pensionista y tercera edad de Valdesalor.*

10º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes relativa a: "*Por un referéndum para elegir el modelo de estado".*

11º.- Moción ordinaria de la Concejala no adscrita relativa a: *"Puesta en marcha de un Plan de inclusión social y un segundo plan para infancia y familia en la Ciudad de Cáceres".*

12º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: "*Actuaciones en entidad local menor y pedanías cacereñas".*

13º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: "*Creación de un Pleno juvenil".*

14º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes relativa a: *"Proceso de regularización de las viviendas sociales municipales en Aldea Moret".*

15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

16º.- Etiqueta.

17º.- Informes de la Alcaldía.

.....

18º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

19º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

19 DE JUNIO DE 2014

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil catorce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Jorge Carrasco García, Dª María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, Dª María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, Dª María Eugenia García García, Dª María Teresa González Fernández, Dª Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, Dª Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, Dª Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, Dª María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, Dª Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y Dª Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López que se ausenta de la sesión al finalizar el punto número 5º del Orden del Día, siendo sustituido por D. Sebastián Barrado Sánchez, Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa Intervención General.

La Excma. Sra. Dª María Elena Nevado del Campo no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

El Concejal D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno se incorporó a la sesión en el transcurso del punto nº 10 del Orden del día.

Antes de comenzar el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día el Sr. Alcalde en funciones inicia el Pleno con un minuto de silencio en contra de la violencia de género.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- CAMBIO DE USO DE PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO A DOCENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PROA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 5º.- CAMBIO DE USO DE PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO A EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PROA.

Se presenta a la Comisión el Cambio de uso de parcela municipal de equipamiento deportivo a equipamiento docente de la Urbanización Maltravieso para la construcción del Centro de Educación Especial PROA tramitada a instancias de D.ª María Eugenia García García, concejala delegada de Urbanismo y Presidenta de esta Comisión (Expte. MPGM-08). El informe técnico jurídico emitido conjuntamente por la Jefa de la Sección de Planeamiento y el Servicio de Urbanismo dice literalmente:

"Según consta en la propuesta formulada por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 28 de abril de 2014, este Ayuntamiento, titular de la parcela de equipamiento deportivo de la Urbanización Maltravieso, tiene necesidad de dedicar esta parcela al uso docente, para que junto con las dos parcelas colindantes a esta, ambas de equipamiento docente, que forman una manzana de 15.986,70 m2 pueda destinarse a la construcción del Centro de Educación Especial PROA.

El uso asignado por el Plan General Municipal a la parcela indicada es el DOTACIONAL (público), uso pormenorizado EQUIPAMIENTO, tipo Deportivo EDUCATIVO (DP).

El Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero) en su anexo I apartado 2.4.c), define el uso Cultural-Deportivo (DE-CD) como aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa o la expansión deportiva de las personas, pudiendo tener tanto titularidad pública como privada.

Por su parte las Normas Urbanísticas del PGM en su artículo 4.7.8 en la definición del equipamiento tipo deportivo señala que en él se incluyen los campos de deportes en todos sus aspectos, locales e instalaciones destinadas a la práctica del mismo, piscinas y similares sean de carácter público o privado.

Dado que este Ayuntamiento, titular de la parcela, en la que en la actualidad no se desarrolla actividad alguna, tiene necesidad de dedicarla al uso de equipamiento docente, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 4.7.3. tendría que autorizar la sustitución de este tipo de equipamiento (educativo) por el de equipamiento docente (que comprende las actividades regladas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades profesionales…, art. 4.7.9).

Esta sustitución de tipo de equipamiento, entiendo ***no supone una modificación del Plan General Municipal****, ya que no afecta a las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General Municipal, ni tampoco a las determinaciones de la ordenación detallada del mismo, entendiendo por tales las señaladas al efecto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Planeamiento, ya que* ***el uso dotacional pormenorizado "de equipamiento*** *(D-E)" definido en el Anexo I del citado Reglamento "usos urbanísticos del suelo"* ***se mantiene****, solo se cambiaría el tipo, y en este sentido parece estar redactado el artículo 4.7.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal Flexibilidad de la calificación al disponer que:*

"1. El uso dotacional en su clase ***equipamiento está concebido como un sistema flexible****, de tal forma que dentro de dicha clase* ***se permite el cambio de tipo****, según lo regulado en este artículo.*

2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiendo por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase dotacional de equipamiento".

La sustitución del tipo de equipamiento, según el criterio seguido en expedientes tramitados con anterioridad, no requiere la redacción de ningún documento de modificación.

El cambio de tipo de uso se justifica en el hecho de que es más necesario dedicar esta parcela a uso docente que a deportivo, ya que el poder disponer de la totalidad de la manzana como docente para hacer posible la construcción del Centro Especial PROA.

Efectivamente, este Ayuntamiento es titular en dicha urbanización de una parcela de equipamiento denominado social en el Plan Parcial, a la que el Plan General le asigna el carácter de uso terciario con la regulación de usos y compatibilidades de la Norma Zonal 7.5 por permitir usos hoteleros, recreativos y dotacionales, en los que el uso deportivo sería admisible (la superficie de esta parcela es de 7.287,055 m2, con una edificabilidad de 3.266,53 m2 y cinco plantas).

En base a lo anteriormente expuesto, entendemos que no existe inconveniente para que este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, ***autorice la sustitución en el tipo del uso de la clase dotacional "de equipamiento"*** *de forma que la parcela sita en la Urbanización "Maltravieso" API 32.02 propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, pase de DOTACIÓN EQUIPAMIENTO tipo DEPORTIVO a* ***DOTACIÓN EQUIPAMIENTO tipo DOCENTE."***

La COMISIÓN, tras breve debate, por ocho votos favorables de los cinco miembros del grupo Popular, dos del grupo Socialista y del uno de Izquierda Unida, y el voto en contra de la Concejala no adscrita, por considerar que no se han hecho bien las cosas con PROA, da su conformidad al informe trascrito y dictamina favorablemente la autorización de cambio de uso de parcela municipal de equipamiento deportivo a equipamiento docente de la Urbanización Maltravieso. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

2º.- <u>CONSULTA DE VIABILIDAD PARA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO APE 27.02, "COMERCIAL N-630"</u>.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO APE 27.02 "COMERCIAL N-630".

Se presenta a la Comisión CONSULTA DE VIABILIDAD para la Transformación Urbanizadora del Área de Planeamiento Específico APE 27.02 "COMERCIAL N-630" del Plan General Municipal, tramitada a instancias de D. Julio Femenía Macías en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Comercial Nacional 630" (Expte. PLA-LUE-0107-2013). El informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo dice literalmente:

"Vista la nueva documentación sobre Consulta de Viabilidad de Transformación Urbanizadora presentada con fecha 15 de Mayo de 2014, donde se subsanan las deficiencias detectadas en anterior informe de fecha 28/03/2014, y sin entrar en otras consideraciones que no sean las estrictamente requeridas para la tramitación de la consulta, se emite informe favorable a su tramitación, según lo indicado en el artº 10 de la LSOTEX, sobre la base de la edificabilidad consignada en la misma de 7.200 m^2 y aprovechamiento medio de 0,5692 para que no sea una modificación estructural del vigente P.G.M. y con la figura de planeamiento, con las cesiones obligatorias de 4.338 m^2 de espacios libres de la dotación de aparcamientos públicos en base al estándar del artº 74.2.2 letra d), es decir una previsión mínima de 0,5 plazas por cada 100 m^2 de edificación, anexas o no al viario, que deberán tener carácter público, así como la ordenación

adecuada que acompañe al Programa de Ejecución que se redacte para el desarrollo del APE."

El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

"Con fecha 15 de mayo de 2014 tiene entrada en este Ayuntamiento CONSULTA DE VIABILIDAD para la Transformación Urbanizadora del Área de Planeamiento Específico APE 27.02 "COMERCIAL N-630" del Plan General Municipal.

Según la ficha de ordenación del APE 27.02, recogida en el vigente Plan General Municipal, los terrenos incluidos en su ámbito aparecen clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, con uso Global terciario, una superficie 12.649 m2, y una edificabilidad de usos lucrativos (terciario) de 7.200 m2, señalando como objetivo del área el remate del borde de la nueva actuación de la zona ferroviaria actual con uso terciario e insertar la nueva ordenación con la trama existente de tejido terciario.

La ficha de Gestión por su parte, indica como sistema de actuación la forma de gestión indirecta, con iniciativa de planeamiento privada, asigna un aprovechamiento medio de 0,569215 y señala como cesiones de suelo dotacional público 2.749 m2 de red viaria y 4.338 m2 de espacios libres.

Esta nueva consulta se presenta por D. Julio Femenía Macias en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "Comercial Nacional 630", constituida en escritura pública ante el Notario de esta capital D. Ignacio Ferrer Cazorla, con fecha 24 de junio de 2013, nº 592 de su protocolo e inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del territorio y Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2013, con el nº 352/2013, escritura rectificada por otra de fecha nueve de mayo de 2014 de complemento y modificación estatutaria ante ese mismo Notario con nº 545 de su protocolo.

***Propuesta de Ámbito**: la Consulta de Viabilidad formulada, tal como señala el artículo 10.3 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), en su apartado a) presenta una propuesta de ámbito de la operación de transformación que se proyecta coincidente con el señalado en el Plan General Municipal como APE 27.02.*

La Consulta de Viabilidad presentada plantea la alteración de la ordenación detallada establecida en el Plan General Municipal cuestión esta que según se indica en el propio documento se desarrollará en la alternativa técnica (Plan Especial) del Programa de Ejecución que habrá de tramitarse para el desarrollo de la actuación.

***Propuesta de plazos indicativos:** de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del mencionado artículo 10.3 de la LSOTEx, se presenta una propuesta de plazos indicativos señalando que se establece, en principio, un periodo máximo de 9 meses para la total ejecución de la ordenación proyectada en el APE 27.02.*

***Forma de gestión de la actividad de ejecución:** La Consulta de Viabilidad formulada, propone la forma de gestión indirecta mediante el sistema de Compensación, comprobándose con la escritura de rectificación presentada que efectivamente la Agrupación de Interés Urbanístico "Comercial Nacional -630" constituida, integra propietarios de terrenos que representan más de la mitad de la superficie afectada por la iniciativa urbanizadora, el 86,65% según consta en la escritura. (Entidad Mercantil GALAS 12 S.L el 46,43% y este Excmo. Ayuntamiento el 40,22%).*

***Cualificación técnica** de la persona o personas consultantes para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora: se indica que el redactor del documento es D. Julio González-Sandoval Casares, inscrito en el Colegio de Arquitectos de Extremadura y que promueve la consulta la Agrupación de Interés Urbanístico "Comercial Nacional-630", representada por D. Julio Femenía Macias.*

En los ***informes emitidos por los distintos técnicos Municipales*** *en relación con la Consulta de Viabilidad formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico se hace constar:*

- *Servicio de Urbanismo: "Vista la nueva documentación sobre Consulta de Viabilidad de Transformación Urbanizadora presentada con fecha 15 de Mayo de 2014, donde se subsanan las deficiencias detectadas en anterior informe de fecha 28/03/2014, y sin entrar en otras consideraciones que no sean las estrictamente requeridas para la tramitación de la consulta, se emite informe favorable a su tramitación, según lo indicado en el artº 10 de la LSOTEX, sobre la base de la edificabilidad consignada en la misma de 7.200 m^2 y aprovechamiento medio de 0,5692 para que no sea una modificación estructural del vigente P.G.M. y con la figura de planeamiento, con las cesiones obligatorias de 4.338 m^2 de espacios libres de la dotación de aparcamientos públicos en base al estándar del artº 74.2.2 letra d), es decir una previsión mínima de 0,5 plazas por cada 100 m^2 de edificación, anexas o no al viario, que deberán tener carácter público, así como la ordenación adecuada que acompañe al Programa de Ejecución que se redacte para el desarrollo del APE".*
- *Sección de Inventario: En conclusión a la vista de la nueva consulta de Viabilidad presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico comprobamos que se encuentran debidamente reflejadas las fincas propiedad del Ayuntamiento que se encuentran en el ámbito de esta APE, y que suponen un total del 40,22% de coeficiente de participación en aportaciones. Con esta nueva documentación presentada (el 15 de mayo de 2014) quedan subsanadas las deficiencias detectadas en la anterior documentación y que se pusieron de manifiesto en nuestro informe de 28 de marzo de 2014.*
- *Servicio de Infraestructuras: la transformación urbanizadora del APE 27.02 es viable siempre y cuando se resuelvan de forma completa*

técnicamente todas la conexiones a las redes generales municipales, es decir, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, así como que exista conexión peatonal y viaria del APE 27.02 con el entramado existente.

- *Inspección de servicios: la instalación para la prestación del abastecimiento de agua, deberá cumplir con las prescripciones del reglamento de Servicio, incluyendo entre ellos la dotación de dos puntos de enganche diferentes a la urbanización.*

A petición de la propia Agrupación la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha emitido informe favorable a la documentación que le fue presentada. No obstante, durante la tramitación del Programa de Ejecución deberá remitirse la alternativa técnica contenida en el mismo a citado organismo en solicitud de nuevo informe.

Según dispone el artículo 10.3 de la LSOTEx, "El Ayuntamiento Pleno, valorando la pertinencia de la transformación mediante urbanización de los terrenos, la idoneidad del ámbito sugerido para la misma, los plazos propuestos y el resto de circunstancias urbanísticas concurrentes, optará, motivadamente y a los efectos de la evacuación de la consulta, por una de las siguientes alternativas:

1ª Declaración de la viabilidad de la transformación objeto de consulta, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento a que, en su caso, pudiera dar lugar(...).

2ª Declaración, motivada, de la inviabilidad de la iniciativa objeto de la consulta.

A la vista de cuanto antecede entiendo que no existe inconveniente en ***Declarar la viabilidad de la transformación del APE 27.02 "Comercial Nacional 630"****, conforme a la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico con fecha 15 de mayo de 2014, y teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los informes técnicos anteriormente transcritos, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución*

del planeamiento ***la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.***

Como criterios orientativos *para el desarrollo de la eventual actuación, deberán fijarse los siguientes:*

Plazos*: se asumirían los propuestos en la consulta de viabilidad, es decir 9 meses para la total ejecución de la ordenación proyectada en el APE 27.02.*

Diseño Urbano*: se tendrá en cuenta lo señalado al efecto en el capitulo 5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, "Normas Generales de la Urbanización", en lo relativo a:*

Sistema Viario; Abastecimiento de Agua; Red de Saneamiento; Red de Suministro de Energía Eléctrica; Alumbrado Público; Red de Telefonía; Otras Instalaciones; Tratamiento de los espacios libres y zonas verdes.

Así mismo, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en el capítulo 5.2 de citas Normas del PGM.

El Acuerdo de Declaración de Viabilidad*, una vez adoptado, si es el caso, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativos algunos (artículo 126,2 a) de la L.S.O.T.Ex."*

La Concejala no adscrita manifiesta que se va a abstener puesto que en el periódico de esta mañana ya se da la noticia de que hoy la Comisión de Urbanismo va a aprobar esta cuestión, lo que le parece una falta de respeto

al sistema democrático, que no cuesta nada dar la noticia mañana, y ruega que conste en acta su queja puesto que se trata de una práctica habitual.

La COMISIÓN, tras breve debate, por siete votos favorables de los cinco miembros del grupo Popular y dos del grupo Socialista, y dos abstenciones, una de Izquierda Unida y una de la Concejala No Adscrita, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la consulta de viabilidad para la Transformación Urbanizadora del Área de Planeamiento Específico APE 27.02 "COMERCIAL N-630". POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DEL CAMINO PÚBLICO DE LA ERMITA SANTA LUCÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 4º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DEL CAMINO PÚBLICO DE LA ERMITA SANTA LUCÍA, PARA QUE SE PROCEDA AL RETRANQUEO DEL CERRAMIENTO POR EL PROPIETARIO DE LA FINCA ALCOZ DE SANTA LUCÍA.

El Sr. Secretario da cuenta que en el expediente tramitado con motivo de las denuncias presentadas tanto por la Diócesis de Coria-Cáceres como por la Comunidad Parroquial de San Eugenio sobre el vallado instalado por D. José Carlos Caldera Pozas en el camino público de la Ermita de Santa Lucía, la Sra. Jefa adjunta a la Sección de Patrimonio, con fecha 14 de mayo de 204, ha emitido el informe jurídico del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO:

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre el camino público de la Ermita de Santa Lucía, y referente a las denuncias presentadas tanto por la Diócesis de Coria-Cáceres, como por la Comunidad Parroquial de San Eugenio, sobre el vallado colocado en dicho camino, por Don José Carlos Caldera Pozas, y;

RESULTANDO: Que según informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 13 de diciembre de 2012:

"...el propietario de la finca Alcoz de Santa Lucía, ha realizado el cerramiento de su finca a ambos lados del camino público que va desde Aldea Moret a la ermita de Santa Lucía. Se comprueba que el cerramiento no respeta los márgenes de protección a ambos lados de la traza o rodadura del camino, habiéndose realizado incluso el cerramiento sobre la superficie de asfalto en el tramo asfaltado, que puede generar mucho peligro para los usuarios del camino.

De las mediciones realizadas, obtenemos anchuras variables, oscilando desde los 4,85m, 5,00 m, 5,50 m, 6,00 m, 6,20 m y hasta 7,50 m en algún punto, no obstante, en la mayoría de los tramos no existen márgenes suficientes que sirvan de protección y seguridad, que deben mantenerse al amparo de los Art. 7 y 8 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que se debe requerir al autor de los hechos para que retire el cerramiento hasta dejar un paso mínimo de 6 m. y en cualquier caso mantener de protección desde el borde del trazado del camino".

RESULTANDO: Que mediante oficio de fecha 4 de abril de 2912 se comunicó a Don José Carlos Caldera Pozas que estaba previsto adoptar acuerdo para la recuperación de oficio de las zonas del camino público que han sido indebidamente ocupadas, para que en el plazo máximo de UN MES se proceda a la retirada del cerramiento, hasta dejar un paso mínimo de 6 m,

en el camino público de la Ermita de Santa Lucía, requiriéndole como responsable de dicha ocupación; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento; No obstante se le concedió plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS para que durante los mismos pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase oportuno en defensa de sus intereses.

RESULTANDO: Que Don José Carlos Caldera Pozas, con fecha 9 de mayo de 2013 pone en conocimiento de este Ayuntamiento que se "ha subsanado las deficiencias..., habiéndose retranqueado el vallado del camino en todos los puntos por donde discurre el Camino, a través de la Finca de "Santa Lucía" la distancia necesaria para que el ancho del camino quede establecido en 6 metros, según lo solicitado..."

RESULTANDO: Que por el Sr. Jefe de Negociado de Proyectos, con fecha 30 de julio de 2013, se ha informado:

"Girada visita a la finca "Alcor de Santa Lucía", se ha podido comprobar que el cerramiento realizado no mantiene la anchura de los 6 m establecidos en la totalidad del trazado del camino público que transcurre por la finca, por lo que no se ajusta a lo manifestado por el propietario de la finca.

En este sentido, indicar que el tramo que va desde las inmediaciones del paso a nivel existente en las vías del ferrocarril, hasta el cercado existente en el entorno de la casa de labor de la finca, el ancho del cerramiento oscila desde los 10 m al inicio hasta los 6,20 m en la mayor parte, por lo que cumple con la condición requerida.

No obstante, a partir de este vallado y prácticamente en el resto del trazado, el cerramiento mantiene anchuras variables e inferiores a las establecidas, que van desde los 4,50 m, 5,00 m, 5,20 m, 5,50 m, 5,85 m. Señalar que existen dos puntos en el que la anchura es de 6,20 m y 7,70 m.".

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2013 se puso en conocimiento de D. José Carlos Caldera Pozas, las deficiencias observadas en el vallado de la finca y asimismo se le comunicó que estaba

previsto proponer al Pleno de este Ayuntamiento, que adoptase el correspondiente acuerdo en orden a la recuperación de oficio de las zonas de dominio público que han sido indebidamente ocupadas; requiriendo al responsable de dicha ocupación para que en el Plazo máximo de UN MES proceda a la retirada del cerramiento, hasta dejar un paso mínimo de 6 m, en todos los puntos del camino público de la Ermita de Santa Lucía, según se señala en plano adjunto; requiriendo, como responsable de dicha ocupación a D. JOSE CARLOS CALDERA POZAS, propietario de la finca Alcoz de "Santa Lucía", con domicilio en C/ Obispo Segura Sáez, nº 2, 4º-B de Cáceres; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento; concediéndole plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS para que durante los mismos pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2013, José Carlos Caldera Pozas, solicita:

- Determinación de la zona de afección del camino en el trazado que discurre por la finca de su propiedad.
- Acta de Deslinde para determinar los puntos geofísicos de la zona de afección...
- Copia del documento del Catálogo de Caminos Públicos debidamente visada y en especial el trazado que discurre por su propiedad.

RESULTANDO: Que sobre lo solicitado por el interesado, con fecha 28 de febrero de 2014, el Jefe del Negociado de Proyectos del Servicio de Urbanismo ha emitido informe obrante en el expediente y a cuyo contenido me remito, en el que se hace constar entre otros extremos:

- Que el Catálogo de Caminos no cuenta con aprobación definitiva, por lo que este Ayuntamiento no dispone de Catálogo de Caminos en vigor.

- Hasta que no esté definitivamente aprobado el Catálogo de Caminos, no parece lógico proceder a operaciones de deslinde.

- En cuanto a la zona de afección del camino que discurre por la finca Alcor de Santa Lucía, al amparo del artículo 8 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre de Caminos Públicos de Extremadura, se acordó con los propietarios de la finca mantener una anchura de 6 m como zona de afección del camino.

De la visita de comprobación, se pudo verificar que quedaban tramos sin retranquearse a la distancia indicada... y que pese a haberse comprometido a realizar los retranqueos que faltaban, a fecha de hoy no puede o no le parece oportuno realizar.

Se concluye que estamos ante un supuesto de usurpación del dominio publico, con la ocupación de zonas del camino público objeto de este expediente con el cerramiento realizado por D. José Carlos Caldera Pozas que no mantiene la anchura de los 6 m. establecidos en la totalidad del trazado de dicho camino público que transcurre por la finca de su propiedad, según se pone de manifiesto en los informes técnicos antes transcritos; lo que legitima a este Ayuntamiento al ejercicio de la potestad administrativa de recuperación de oficio de la posesión, prevista en el Art. 4-1-d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a las siguientes consideraciones jurídica:

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local".

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, y en particular en los artículos:

Art. 7: "Forman parte de los caminos y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación, tales como arcenes, cunetas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino.

A efectos de lo previsto en esta Ley, todos los terrenos de dominio público viario de un camino constituyen su "zona de dominio público".

Art. 12: "...La administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares..."

Art. 29: "Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta Ley.

La realización de otros usos o aprovechamientos en el dominio público viario sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad y comodidad".

El artículo 55-1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico define la potestad de recuperación como aquella que gozan las Administraciones Públicas para recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos. Se trata de una facultad para recuperar, en vía administrativa la posesión de tales bienes y derechos que habilita a los entes locales para utilizar todos los medios compulsorios previstos en la normativa vigente.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 70-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "Las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo" señalando el Art. 71 del indicado texto legal que "1) El procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el Art. 46.

2) La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes. 3) Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos".

En el artículo 56 de la LPAP, de aplicación supletoria para la Administración local, se establece que reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación.

En el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha venido a desarrollar, en su artículo 68 el procedimiento para la recuperación posesoria.

El apartado 2 de dicho artículo, que tiene el carácter de normativa básica, establece lo siguiente:

"Conocido el hecho de la usurpación, se dispondrán las medidas necesarias para su comprobación y para determinación de la fecha de inicio, a cuyo efecto se podrá solicitar la colaboración del personal al servicio de las administraciones públicas o de los ciudadanos de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley.

Comprobado el hecho denunciado, se acordará el inicio de la recuperación posesoria, lo que se notificará al ocupante, con el fin de que alegue lo estime conveniente en el plazo de diez días, o en plazo inferior, si así se hubiera señalado motivadamente..."

Estas reglas se han observado en el presente expediente por lo que procede que la Corporación adopte acuerdo de recuperación de la posesión de las zonas del camino público que han sido indebidamente ocupadas; y requerir al responsable de dicha ocupación para que en el plazo máximo de UN MES proceda al retranqueo del cerramiento, hasta dejar un paso mínimo de 6 m, en todos los puntos del camino público de la Ermita de Santa Lucía, según se señala en plano adjunto del informe de Urbanismo de fecha 30 de

julio de 2012; requiriendo, como responsable de dicha ocupación a D. JOSÉ CARLOS CALDERA POZAS, propietario de la finca Alcoz de "Santa Lucía", con domicilio en C/ Obispo Segura Sáez, nº 2, 4º-B de Cáceres; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Recuperar de oficio la posesión de las zonas del camino que han sido indebidamente ocupadas, y requerir al responsable de dicha ocupación D. JOSÉ CARLOS CALDERA POZAS, propietario de la finca Alcoz de Santa Lucía, para que en el plazo de un mes proceda, tal y como se comprometió expresamente en su escrito de 9 de mayo de 2013, al retranqueo del cerramiento, hasta dejar un paso mínimo de 6 metros en todos los puntos del camino público de la Ermita de Santa Lucía, según se señala en el plano adjunto al informe de Urbanismo de fecha 30 de julio de 2012, con la advertencia que, si trascurrido dicho plazo así no lo hiciera, lo ejecutará este Ayuntamiento a su costa.

SEGUNDO: Que se proceda a la inclusión en el catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres, actualmente en fase de información pública, del camino público de acceso a la Ermita de Santa Lucía, al haberse acreditado y constatado su demanialidad. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- <u>REVOCACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO CUBIERTO DE ATLETISMO</u>.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- DICTAMEN ACUERDO DE REVOCACIÓN PUESTA EN DISPOSICIÓN DE TERRENOS A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO CUBIERTO DE ATLETISMO.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado de puesta a disposición a favor de la Junta de Extremadura de unos terrenos de propiedad municipal situados en el Polígono San Antonio para la construcción de un módulo cubierto de atletismo, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 29 de enero de 2014, emitió el informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre los terrenos necesarios para la construcción de un módulo cubierto de atletismo y;

RESULTANDO: Que solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la puesta a disposición de unos terrenos de 5618 m^2 de superficie de propiedad municipal en el POLÍGONO SAN ANTONIO, para la construcción de un módulo cubierto de atletismo; fue tramitado en su día el correspondiente expediente sobre los terrenos que, según informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 15 de Enero de 2007, resultaban aptos para el fin que se pretendía, situados en Polígono San Antonio, con la calificación, superficie, condiciones urbanísticas y demás características que figuran en el citado informe y que fueron remitidos a la Junta de Extremadura.

Terrenos que, según dicho informe "a los efectos de la LESOTEX tenían la consideración de sistemas locales, y bienes de dominio público".

RESULTANDO: Que como en el presente caso solo solicitó la puesta a disposición del USO (no propiedad), quedando los terrenos en propiedad municipal; no fue necesario ni tan siquiera la desafectación, ni la mutación demanial; por lo que recibido con fecha 27 de diciembre de 2006 escrito del Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en el que se manifestaba que los terrenos propuestos por este Ayuntamiento eran adecuados para el fin solicitado; el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, acordó:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Módulo Cubierto de Atletismo el USO de los terrenos integrados en la finca número 1 Institucional Público del Polígono San Antonio que a continuación se describen; calificados como Equipamiento Genérico según el Plan General de Ordenación Urbana Vigente, uso compatible para el fin que se pretende; quedando los mismos en propiedad municipal.

"Terrenos integrados en la finca nº 1 Institucional Público del Polígono San Antonio. De forma prácticamente rectangular y con una esquina achaflanada. Tiene una superficie de 5.618 m^2.

Linderos:

Norte.- En línea recta de 50,86 m. con terrenos segregados para CONCEMFE.

Sur.- En línea recta de 45,07 m. (45,64 m. según cartografía) y quebrada de 7,07 m. (6,75 m. según cartografía). Con la Calle Juan Solano Pedrero.

Este.- En línea recta de 99,80 m. con terreno segregado para la construcción del Centro de Menores y línea recta de 10,70 m. con resto de finca matriz.

Oeste.- En línea recta de 105,23 m. (106,28 m. según cartografía) y quebrada de 7,07 m. (6,75 m. según cartografía) con la Av. Pierre de Coubertain….

La Valoración de la parcela tomando como referencia el valor básico de repercusión sobre la misma, resulta de 42,65 €. Valoración: 5.618 x 42,65= 239.607 € (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS)

Dicha parcela tiene la disposición física, que se refleja en la documentación gráfica elaborada por el Servicio de Urbanismo con fecha 4 de septiembre de 2006; y linda al oeste con la Av. Pierre de Coubertain, por la que discurren las diferentes redes tanto municipales como de las distintas compañías suministradoras. En consecuencia, los terrenos objeto de segregación se encuentran urbanizados.

No obstante, el beneficiario de la cesión deberá realizar las acometidas necesarias para el correcto funcionamiento de las futuras instalaciones".

Los citados terrenos se encuentran inscritos en pleno dominio y libres de cargas en el Registro de la Propiedad al tomo1.877, libro 822, finca registral nº 51.017, de la cual han de segregarse; según se acredita con la nota simple registral acreditativa de dicho extremo que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Dichos terrenos cumplen los siguientes requisitos:

1.- Su plena posesión y disponibilidad.

2.- La inexistencia de trámites pendientes sobre autorización o concesiones administrativas.

3.- La inexistencia de cargas, gravámenes y servidumbres.

No existiendo en consecuencia dificultades administrativas o legales para su puesta a disposición de la Consejería de Cultura, que impidan la normal ejecución de la Obra.

TERCERO.- Hacer constar que dichos terrenos según el informe emitido con fecha 4 de Septiembre de 2006, por el ITOP del Servicio de

Infraestructura, "Se encuentran limitados por viario público (calzada y aceras) en dos de sus linderos, donde existen servicios urbanísticos para acometer el abastecimiento y el saneamiento. La red de abastecimiento donde conectar discurre por el aparcamiento lineal existente que linda a la parcela a segregar en la Avenida Pierre de Coubertain, mientras que la red de saneamiento discurre en el límite del aparcamiento con la calzada, también en el margen de la parcela a segregarse la misma calle. Para la ejecución de dichas acometidas se deberán solicitar las correspondientes licencias de obra.

En cuanto al resto de los servicios deberán ser las empresas suministradoras quienes determinen las conexiones y acometidas necesarias".

RESULTANDO: Que notificado dicho acuerdo con fecha 6 de marzo de 2007 a la Consejería de Cultura, y dado que no se tenía conocimiento del estado en que se encontraban las actuaciones necesarias para la construcción del módulo cubierto de Atletismo, ni en consecuencia si era necesario o no realizar las actuaciones correspondientes para la segregación de dichos terrenos a fin de que figurasen como finca independiente; mediante escritos de la Alcaldía de fechas 16-10-08 y 2-10-09, se solicitó a la Dirección General de Deportes de la entonces Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura que: "Informasen de las actuaciones realizadas para la ejecución de la dotación prevista a este Ayuntamiento; así como que aclarasen, si una vez ejecutadas dichas obras dichas instalaciones serían entregadas al Ayuntamiento para su gestión, como parecía desprenderse en principio de los acuerdos adoptados al haberse solo solicitado la puesta a disposición (sin transmisión de la propiedad), o si por el contrario la previsión era que dichas instalaciones fuesen explotadas directamente por la Junta de Extremadura, en cuyo caso, habrían de realizarse todas las actuaciones necesarias para la mutación demanial y consiguiente cesión de la propiedad de dichos terrenos a favor de la Junta de Extremadura, actualmente solo puestos a disposición en USO".

RESULTANDO: Que aun cuando dicha cuestión no se ha aclarado aún por la Junta de Extremadura, con fecha 13 de octubre de 2009 se recibió un escrito del Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en el que comunicaba a este Ayuntamiento que:

"...dado que debido a causas de fuerza mayor ajenas ha sido necesario hacer una modificación del proyecto, cuya mejor solución ha sido la implantación de una "Pista de Atletismo Indoor"..., para cuyo proyecto la parcela cedida resulta insuficiente..."

Y en consecuencia SOLICITABA "la unión de la parcela cedida a CONCEMFE, no edificada, a la actualmente cedida, si es posible al completo, y sino con un mínimo de 30m x 50 m, ya que son necesarios no solo el interior propio de la pista, sino que requiere espacios exteriores de accesos, aparcamientos, carga y descarga de materiales...etc."

RESULTANDO: Que sobre dicha petición la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009; no siendo factible la cesión de la parcela cedida a CONCEMFE, y tras visita "In situ", con la asistencia de Técnicos Municipales y Técnicos de la Junta de Extremadura, se resolvió quedar a la espera de que por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, se presentase una nueva solicitud de cesión de terrenos ajustada a la realidad de sus necesidades.

Por todo lo anteriormente expuesto entendemos que dado que hasta el día de la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido comunicación alguna por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura; ni consta que se haya realizado por la misma actuación concreta alguna en relación con la ejecución del proyecto inicialmente previsto en los terrenos que fueron puestos a disposición por parte de este Ayuntamiento, ni tampoco que se haya solicitado la disposición de ningún otro terreno; procedería proponer al Pleno de este Ayuntamiento que acuerde:

PRIMERO: Dejar sin efecto la puesta a disposición a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Módulo Cubierto de Atletismo, del USO de los terrenos integrados en la finca número 1 Institucional Público del Polígono San Antonio de 5618 m^2; calificados como Equipamiento Genérico según el Plan General de Ordenación Urbana Vigente, con uso compatible para el fin que se pretende; quedando los mismos en propiedad municipal; que fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2007, y la consiguiente reversión del USO de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

SEGUNDO: Requerir a la Dirección General de Deportes para que, por parte de la misma o por la Consejería de Economía y Hacienda (Servicio de Patrimonio), del Gobierno de Extremadura, según proceda, se realicen las actuaciones necesarias para la aceptación de la reversión del uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a fin de que por parte de este último como propietario de dichos terrenos disponga de los mismos para el uso o destina que al efecto se decida. No siendo en principio necesaria la realización de ninguna actuación registral por cuanto los terrenos puestos a disposición no fueron segregados, ni se formalizó de forma efectiva en documento administrativo, la puesta a disposición del uso de los mismos.

TERCERO: Proceder al archivo del expediente incoado para la disposición de terrenos municipales con destino al fin previsto.

Debiéndose no obstante con carácter previo a la adopción del citado acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, conceder a la Dirección General de Deportes y a la Consejería de Economía y Hacienda (Servicio de Patrimonio); un plazo de Audiencia de UN MES al objeto de que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, y en todo caso se manifieste si continua siendo necesaria la disposición de los terrenos que inicialmente

fueron puestos a su disposición para la ejecución de la dotación inicialmente prevista, o si por el contrario se ha desistido de dicho proyecto, y no es necesaria la disposición de estos ni de otros terrenos municipales.

Haciéndoles constar que transcurrido dicho plazo sin recibir comunicación alguna al respecto, se entenderá que no es necesaria la disposición de dichos terrenos, elevándose al Pleno de este Ayuntamiento propuesta en el sentido señalado anteriormente".

Conforme a lo indicado en dicho informe, y antes de someter este asunto a conocimiento de esta Comisión, se ha concedido a la Dirección de Deportes y a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura un plazo de audiencia de UN MES a efectos de que formulen las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos, y en todo caso, manifiesten si continúa siendo necesaria la disposición de los terrenos que inicialmente fueron puestos a su disposición para la ejecución de la dotación inicialmente prevista, o si por el contrario, han desistido de dicho proyecto, con la advertencia que transcurrido dicho plazo sin recibir comunicación alguna al respecto, se entenderá que no es necesaria dicha puesta a disposición.

Durante el plazo concedido, no se ha recibido respuesta alguna ni de la Dirección General de Deportes ni del Servicio de Patrimonio dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la puesta a disposición a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Módulo Cubierto de Atletismo, del USO de los terrenos integrados en la finca número 1 Institucional Público del Polígono San Antonio de 5618 m^2; calificados como Equipamiento Genérico según el Plan

General de Ordenación Urbana Vigente, con uso compatible para el fin que se pretende; quedando los mismos en propiedad municipal; que fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2007, y la consiguiente reversión del USO de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

SEGUNDO: Requerir a la Dirección General de Deportes para que, por parte de la misma o por la Consejería de Economía y Hacienda (Servicio de Patrimonio), del Gobierno de Extremadura, según proceda, se realicen las actuaciones necesarias para la aceptación de la reversión del uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a fin de que por parte de este último como propietario de dichos terrenos disponga de los mismos para el uso o destino que al efecto se decida. No siendo en principio necesaria la realización de ninguna actuación registral por cuanto los terrenos puestos a disposición no fueron segregados, ni se formalizó de forma efectiva en documento administrativo, la puesta a disposición del uso de los mismos.

TERCERO: Proceder al archivo del expediente incoado para la disposición de terrenos municipales con destino al fin previsto. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- LEVANTAMIENTO DE CONDICIONES RESOLUTORIAS QUE GRAVAN LA FINCA REGISTRAL 57.859, SITA EN LA MEJOSTILLA, A SOLICITUD DE URVIEXSA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- DICTAMEN ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE CONDICIONES RESOLUTORIAS QUE GRAVAN LA FINCA REGISTRAL 57.859 EN MEJOSTILLA A SOLICITUD DE URVIEXSA.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente promovido por D. FERMÍN CANALES NAVARRO, con fecha 14 de febrero de 2014, de solicitud de levantamiento de las condiciones resolutorias que figuran a favor de este Ayuntamiento y que gravan la finca registral, que, a su vez, proceden de las que gravan la finca registral núm. 54512, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 18 de febrero de 2014, ha emitido el informe jurídico que a continuación se trascribe:

"INFORME JURÍDICO

En relación con lo solicitado en escrito de fecha 14 de febrero de 2014, por parte de DON FERMÍN CANALES NAVARRO, y referente al levantamiento de las condiciones resolutorias que figuran a favor del Ayuntamiento de Cáceres, y que gravan la finca registral 57859, por procedencia de las que gravan la finca registral 54512; hacemos constar lo SIGUIENTE:

PRIMERO: Que las condiciones resolutorias de referencia fueron establecidas por este Ayuntamiento en escritura de fecha 11-7-96, otorgada ante el Notario D. Epifanio Ladero Acosta, y con el nº 1515 de su protocolo; en virtud de la cual este Ayuntamiento transmitió en permuta a URVIEXSA las parcelas 1, 2, 3, 4 y 25 del Sector 2 de la Mejostilla por un valor de 133.960.660 Ptas.; a cambio de la adquisición en permuta de un Centro Deportivo Social de 600 m^2 construidos, 2 pistas polideportivas de 44 x 22 al aire libre, módulo de vestuarios de 100 m^2, cerramiento, ajardinamiento y área de juegos; así como LOCALES comerciales en planta baja de edificaciones, adaptables para usos administrativos (institucionales) en una superficie de 582'66 m^2, bienes que URVIEXSA habría de entregar a este Ayuntamiento una vez ejecutados y en el plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de dicha escritura.

SEGUNDO: Que las Condiciones Resolutorias establecidas fueron las SIGUIENTES:

Condición 1ª.- "Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización de la permuta sean de cuenta, y en consecuencia abonados, por URVIEXSA".-

En relación con esta condición, consta en este Ayuntamiento el abono de los gastos de preparación y de formalización del contrato; por lo que procedería autorizar su levantamiento parcial con respecto a los gastos a abonar frente al Ayuntamiento de Cáceres; pero no en lo relativo a los impuestos correspondientes, por cuanto, no consta en el Ayuntamiento si se efectuó o no su abono en las Administraciones Competentes, lo cual en su caso deberá acreditar debidamente la entidad Urvierxsa.

Condición 2ª.- "Que estando las parcelas objeto de enajenación mediante permuta incluidas en el Sector 2 del PAU Mejostilla, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 18 de octubre de 1982, desarrollado por Plan Parcial aprobado definitivamente el 12 de septiembre de 1986; la presente transmisión, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 del RD. 1/92, de 26 de junio, no modificará la situación del titular en orden a las limitaciones y deberes impuestos por la Ley; y el adquirente quedará subrogado en todos los compromisos de necesaria asunción con las Corporaciones Públicas, respecto a su urbanización y edificación, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Junta de Compensación desde el momento de la transmisión.

A estos efectos, URVIEXSA deberá asumir expresamente su conocimiento de cuantas obligaciones se deriven de la Ley y del sistema de compensación. En consecuencia, y dado que las parcelas objeto de permuta se transmiten sin urbanizar, la entidad adquirente se hará cargo a su costa de su completa urbanización".

En relación con estas cargas generales de carácter urbanístico, y relativas a los costes de urbanización del Polígono a que pertenece; Habrá de determinarse lo que proceda por la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento a la cual también se ha remitido el escrito presentado por el interesado, y que realizará las actuaciones que en su caso correspondan en relación con lo solicitado.

Condición 3ª.- "Que las parcelas objeto de permuta están afectadas a la dotación de viviendas de Protección Oficial Régimen Especial, que es el objeto esencial de la permuta".

En relación con esta condición, con fecha 10 de junio de 2002 la entidad URVIEXSA presentó en este Ayuntamiento los documentos correspondientes acreditativos de la construcción y calificación definitiva de las viviendas, construidas en la parcela transmitida por este Ayuntamiento (Registral 54512). No obstante, esta condición ha de mantenerse en el tiempo, y al menos durante todo el plazo legal de sometimiento al Régimen de Viviendas de Protección Oficial, actualmente vigente; por lo cual no procedería autorizar su levantamiento.

Condición 4ª.- "Que la Sociedad URVIEXSA entregará al Excmo. Ayuntamiento el pleno dominio de los bienes a adquirir en permuta por este Ayuntamiento, mediante el otorgamiento de escritura pública en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la formalización de la presente permuta; con todos los derechos que les sean inherentes, al cambio del pago de contribuciones, impuestos, arbitrios...etc.; y libres de toda carga o gravamen":

En relación con esta condición consta en el expediente correspondiente que:

A) Que en escritura otorgada con fecha 29 de diciembre de 2000, ante el notario Don Pablo Blanco Bueno, y con el número 3.364 de su protocolo, se formalizó la entrega de contraprestación por parte de Urviexsa de los bienes a que estaba obligada en virtud de la permuta formalizada con

este Ayuntamiento en escritura otorgada con fecha 8 de enero de 2001, ante el notario Don Pablo Sánchez Bueno; y con el número 59 de su protocolo; bienes que fueron recepcionados de conformidad por este Ayuntamiento, con excepción de las deficiencias de jardinería reseñadas en el informe emitido con fecha 29-12-00 por el Servicio de Jardines, y cuantificadas en 296.850 Ptas.

B) Que las citadas deficiencias han sido corregidas, y ello según consta en informe de fecha 15 de enero de 2001; en el que se señala de forma expresa que se ha procedido por parte de URVIERXA a corregir todas las deficiencias en materia de Jardines

C) Los citados bienes, han sido asimismo incluidos en el Inventario Municipal de Bienes, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2001.

En consecuencia y en relación con esta carga, consta que fueron cumplidas las condiciones establecidas por este Ayuntamiento para dar por cumplido y perfeccionado de conformidad el contrato de permuta, y en consecuencia procedería autorizar el levantamiento de esta carga, establecida para garantizar la entrega en contraprestación por parte de Urviexsa de los bienes a que estaba obligada en virtud de la citada permuta.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos que resultan de lo anteriormente señalado, entendemos que podría autorizarse el levantamiento parcial de las condiciones resolutorias establecidas por este Ayuntamiento de Cáceres en escritura de fecha 11-7-96, otorgada ante el Notario D. Epifanio Ladero Acosta, y con el nº 1515 de su protocolo, y que gravan la finca registral 54512; así como las de aquellas que proceden de la misma".

A la vista del anterior informe jurídico, esta Secretaría comunicó a la Sección de Patrimonio que dado el tiempo trascurrido, ya se debería disponer de los informes o documentos que acreditasen si la URVIEXSA ha cumplido o no el deber de urbanizar los terrenos, tal y como se había comprometido en

las escrituras públicas de enajenación mediante permuta, y que por tanto, entendía que deberían incorporarse tales documentos y/o informes al expediente con anterioridad al dictamen de esta Comisión.

Efectivamente, una vez revisado el expediente consta una certificación emitida por el Sr. Secretario General, con fecha 17 de febrero de 2014, en la que se hace constar que las obras del Sector núm. 2 de La Mejostilla, fueron recepcionadas definitivamente mediante Acta de fecha 29 de enero de 2001, lo que significa que procede levantar, igualmente, dicha carga.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el levantamiento de las siguientes cargas constituidas por este Ayuntamiento en las escrituras otorgadas con fecha 11 de julio de 1996, ante el Notario D. Epifanio Ladero de permuta a favor de URVIEXSA de las parcelas 1, 2, 3, 4 y 25 del Sector 2 de la Mejostilla por un valor de 133.960.660 pesetas, a cambio de un Centro Deportivo social de 600 m2 construidos, dos pistas polideportivas de 44x 22 al aire libre, módulo de vestuarios de 100 m2, cerramiento, ajardinamiento y áreas de juegos, así como locales comerciales en planta baja de edificaciones adaptables para usos administrativos en una superficie de 582, 66 m2:

Condición núm. 1. Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización de la permuta sean de cuenta y en consecuencia abonados, por URVIEXSA.

Condición núm. 2. La Entidad adquirente se hará cargo a su costa de la completa urbanización de las parcelas objeto de enajenación mediante permuta.

Condición núm. 4. La Sociedad URVIEXSA entregará al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el pleno dominio de los bienes a adquirir en

permuta por este Ayuntamiento, mediante el otorgamiento en escritura publica en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la formalización de la presente permuta, con todos los derechos que les sean inherentes, al corriente del pago de contribuciones, impuestos, arbitrios etc. y libres de toda carga o gravamen.

SEGUNDO: Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la formalización de las escrituras públicas de cancelación de dichas condiciones resolutorias, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA DAR DE ALTA INMUEBLE URBANO SITO EN C/ ALONSO DE OJEDA, VALDESALOR.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 4º.- DICTAMEN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA DAR DE ALTA EL INMUEBLE URBANO SITO EN CALLE ALONSO DE OJEDA EN VALDESALOR.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado de rectificación del Inventario municipal a efectos de dar de alta en el mismo el inmueble urbano sito en calle Alonso de Ojeda s/n, de Valdesalor, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 26 de mayo de 2014, ha emitido el informe jurídico que a continuación se trascribe:

INFORME JURIDICO:

"En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para el alta en el inventario municipal del inmueble urbano sito en la Calle Alonso de Ojeda, S/N de la entidad Local Menor de Valdesalor, adquirido por este Ayuntamiento en virtud del contrato de adquisición adjudicado a la Cooperativa San Pablo, con CIF F-10112621 por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2011, por el precio de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (125.914 €), y;

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo de 2014, se formalizó ante el Notario Jesús Eduardo Calvo Martínez, con número de protocolo 310, la escritura de compraventa del inmueble urbano sito en la Calle Alonso de Ojeda S/N de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

RESULTANDO: Que asimismo consta informe emitido por el Jefe de la Unidad de Edificación en el que se reseña la descripción de dichos bienes.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986; así como en los artículos 32 y siguientes.

CONSIDERANDO: asimismo lo establecido en el artículo 32, apartados 1 y 4 de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, procede proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo con la calificación jurídica de "Dotación, sistema local, equipamiento genérico público", y en consecuencia con el carácter de bien de dominio público, los siguientes bienes de propiedad municipal:

Finca urbana: solar en término municipal de Cáceres, Poblado de Valdesalor, en calle Alonso de Ojeda sin número, que ocupa una superficie de dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados, de los cuales, setecientos

setenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados están destinados a almacenes y dependencias.

Linderos: al norte con calle de Alonso de Ojeda, a este, parque municipal; sur, parcela de propiedad municipal y oeste con calle San Isidro.

Finca registral: 55.775 que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al Tomo 1944, Libro 889, Folio 179, Inscripción 1ª.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique el inmueble que se ha adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado del Gobierno) y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Pública), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo con la calificación jurídica de "Dotación, sistema local, equipamiento genérico público", y en consecuencia con el carácter de bien de dominio público, los siguientes bienes de propiedad municipal:

Finca urbana: solar en término municipal de Cáceres, Poblado de Valdesalor, en calle Alonso de Ojeda sin número, que ocupa una superficie de dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados, de los cuales, setecientos setenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados están destinados a almacenes y dependencias.

Linderos: al norte con calle de Alonso de Ojeda, a este, parque municipal; sur, parcela de propiedad municipal y oeste con calle San Isidro.

Finca registral: 55.775 que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al Tomo 1944, Libro 889, Folio 179, Inscripción 1ª.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique el inmueble que se ha adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado del Gobierno) y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- <u>RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL Nº 4 DE LA CALLE OAXACA, POLÍGONO NUEVO CÁCERES, A FAVOR DEL CLUB *CÁCERES, CIUDAD DE BALONCESTO*</u>.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 6º.-DICTAMEN EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL Nº 4 DE LA CALLE OAXACA EN EL POLÍGONO NUEVO CÁCERES A FAVOR DEL CLUB CÁCERES, CIUDAD DE BALONCESTO.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado para la renovación de la cesión de uso del local núm. 4 de la calle Oxaca (Edificio Prometeo) en el Polígono de Nuevo Cáceres a favor de la entidad deportiva *"Club Cáceres Ciudad de Baloncesto"* para el desarrollo de sus actividades, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 27 de mayo de 2014, ha emitido informe jurídico que contiene propuesta de resolución de renovación, en los siguientes términos:

INFORME JURÍDICO

"En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible renovación de la cesión de uso del local número 4 de la calle Oaxaca (Edificio Prometeo) en el Polígono Nuevo Cáceres a favor del Club Cáceres Ciudad de Baloncesto para el desarrollo de sus actividades y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2007, se acordó autorizar la cesión de uso del local mencionado, de propiedad municipal, al Club Cáceres Ciudad de Baloncesto, por un periodo máximo de un año; por lo que dicha entidad mantiene el uso de dicho local, desde hace más de 6 años; cuestión ésta que entendemos ha de ser valorada por la Corporación dado que en la condición primera de la cesión inicial, se estableció que "*La cesión de uso gratuita en precario de dicho local se establece con carácter PROVISIONAL, y hasta que finalice la ampliación*

prevista de las dependencias del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", ya adjudicadas por la Junta de Extremadura y en todo caso por el periodo máximo de UN AÑO..."; razón por la cual en principio y como se señaló en comunicación de fecha 12 de marzo de 2012 *(que reitera además otras anteriores);* procedería efectuar su renovación; y más teniendo en cuenta que en el presente caso la cesión se efectuó con carácter provisional, y por el plazo máximo de UN AÑO, por lo que en principio y desde el punto de vista jurídico, entendemos que NO debería procederse a su renovación, y más teniendo en cuenta que según los antecedentes obrantes en el expediente, no fue posible justificar el cumplimiento del requisito exigido en el artículo 110. e) del Reglamento de Bienes, relativo a que los bienes *"no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediato";* y ello dado que por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de Noviembre de 2006, se dispuso que por parte del Consejo Rector del IMAS *(que hasta la fecha y a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana efectuaba todas las propuestas de cesión de uso de locales municipales a entidades privadas y sin ánimo de lucro)* se propusiese lo que estimasen pertinente en relación con el uso futuro de dichos bienes.

RESULTANDO: Que en consecuencia el plazo de vigencia de dicha cesión establecido en la Resolución Alcaldía antes citada, ha vencido.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar, no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 9 de marzo de 2012 *(que reitera además otros anteriores)*, a la propuesta de renovación de la cesión de este local a favor de dicha entidad efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 18 de abril de 2012.

RESULTANDO: Que el Jefe del Servicio de Urbanismo ha informado con fecha 4 de junio de 2012 que *"El local se encuentra en la Norma Zonal 4.2 Edificación en manzana Cerrada Grado 2. Siendo los usos permitidos compatibles con el fin que se pretende.*

Los bienes cuya cesión se solicita, no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

El valor del local, es aproximado en su tasación y asciende a 242.874,32 €".

RESULTANDO: Que el bien objeto de cesión, es el que a continuación se describe:

Local nº 4 sito en la C/ Oaxaca planta baja del Edificio Prometeo en el Polígono San Antonio.-

Finca registral nº 55.109, Tomo 1932, libro 877, folio 92, inscripción 2ª.

Ocupa una superficie de 169,23 m^2.

LINDEROS: Visto desde la calle Oaxaca del Polígono:

Al frente: soportales que dan a dicha calle y cuarto de contadores del portal 7.

A la derecha: Vestíbulo de entrada, cuarto de contadores y caja de escaleras del portal 7.

A la izquierda: Vestíbulo de entrada y caja de escaleras del portal 6.

Al fondo: Plaza peatonal y rampa de acceso.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de

contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. - En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de utilidad pública o interés social, entre otros a *"... fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública"*; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*
- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de *"... fundaciones, y asociaciones sin animo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social..."* con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, SÍ consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc. Reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en informe jurídico de fecha 5 de noviembre de 2012, obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de *"entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro".*

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 18 de abril de 2012.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se

trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de locales efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 18 de abril de 2012.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **** Que si consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.*

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. *Que SI consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se solicita.*

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. *Informe que ha sido emitido con fecha 30 de julio de 2012.*

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. *Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 4 de junio de 2012.*

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la *"Acreditación de que*

los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos"; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

No obstante, en el presente caso, y a pesar de que por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de Noviembre de 2006, se dispuso que por parte del Consejo Rector del IMAS *(que hasta la fecha y a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana efectuaba todas las propuestas de cesión de uso de locales municipales a entidades privadas y sin ánimo de lucro*) se propusiese lo que estimasen pertinente en relación con el uso futuro de dichos bienes; la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada 18 de abril de 2012, ya se ha dictaminado favorablemente la renovación de la cesión de este local.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. *A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la entidad cesionaria, con fecha 10 de enero de 2013, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.*

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. *Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan*

formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por en Sr. Secretario General con fecha 13 de mayo de 2014.

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Asimismo en todo los supuestos de renovaciones de cesiones, como el presente, entendemos que sería necesario verificar que la entidad cesionaria ha cumplido todas las condiciones establecidas en la cesión inicial de este bien, y entre otras las relativas al uso y destino del bien, cumplimiento de los fines que legitimaron la cesión, disposición de la póliza de seguros exigidas; así como de las licencias o autorizaciones preceptivas, exigidas en la cláusula séptima del contrato de cesión y que en principio no consta que hayan sido obtenidas, y resto de las condiciones establecidas en la cesión inicialmente autorizada; y ello dado que en el supuesto de que finalmente se decidiese renovar el derecho de uso de dichos bienes a favor de la entidad actualmente cesionaria, habría de acreditarse previamente por la misma el cumplimiento de todas las condiciones de la cesión inicialmente autorizada; procediendo en caso contrario, dejar sin efecto la autorización inicial por vencimiento del plazo e incumplimiento de las condiciones establecidas

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico y documentación anexo emitido con fecha 5 de noviembre de 2012, así como en comunicaciones de fechas 9 de marzo de 2012 *(que reitera además otros anteriores)* y 20 de mayo de 2013, obrantes en el expediente; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la renovación de la presente cesión; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2012, considerado justificado el carácter privado

y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la renovación de la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión de este local, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

"PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso del local número 4, sito en la calle Oaxaca planta baja del edificio Prometeo en el Polígono San Antonio, que ha sido anteriormente descrito, a favor de la entidad Cáceres Ciudad del Baloncesto, con destino a la ubicación de los servicios administrativos del club y de sus secciones filiales y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de UN AÑO; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido dejare de ser destinado al uso previsto, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El uso del bien objeto de cesión de uso, lo será única y exclusivamente para la ubicación de los Servicios Administrativos del club y de sus secciones filiales.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la entidad Cáceres Ciudad del Baloncesto y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La entidad Cáceres Ciudad del Baloncesto, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La entidad Cáceres Ciudad del Baloncesto, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (242.874,32 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de UN AÑO.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de UN AÑO; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen

en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

UNDÉCIMA- La presente cesión tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida".

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMIINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso del local núm. 8 sito en la calle Oxaca planta baja del Edificio Prometeo en el Polígono San Antonio a favor de la entidad deportiva CLUB CÁCERES CIUDAD DE BALONCESTO con destino a la ubicación de los servicios administrativos de dicha entidad y de sus secciones filiales y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio de 27 de mayo de 2014, que se dan por reproducidas, a excepción de la condición décima, en la cual, deberá fijarse un plazo máximo de CINCO AÑOS.

SEGUNDO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma del documento de cesión de uso, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- RENOVACIÓN DE USO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN C/ LA ROCHE SÛR YON, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALCER.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 7º.- DICTAMEN EXPEDIENTE RENOVACIÓN DE USO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE ROCHÉ SUR YON A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALCER.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la renovación de la cesión de uso del local municipal situado en la calle Roche Sur Yon, Bloque 9, local 3, a favor de la Asociación ALCER, con destino a su sede social, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 5 de mayo de 2014, ha emitido el informe jurídico que a continuación se trascribe:

INFORME JURÍDICO:

"En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible renovación de la cesión de uso del local de propiedad municipal situado en la C/ Roche Sur Yon, bloque 9, local 3, efectuada a favor de la Asociación ALCER, con destino a su sede social y;

RESULTANDO: Que por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio de 2007, se acordó autorizar la renovación de la cesión de uso gratuita y en precario a la Asociación ALCER CÁCERES del uso del local de propiedad municipal, sito en la C/ Roche Sur Yon, con destino a su sede social y desarrollo de sus actividades, por un periodo máximo de CINCO AÑOS. Cesión que inicialmente fue dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 1996; por lo que dicha entidad mantiene el uso de dicho local, mediante sucesivas renovaciones desde hace 18 años; cuestión ésta que entendemos ha de ser valorada por la Corporación; debiendo tener en cuenta asimismo que en principio y en analogía con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cesiones de uso de bienes no habrían de superar el plazo máximo de treinta años.

RESULTANDO: Que en consecuencia el plazo de vigencia de dicha cesión establecido Acuerdo del Pleno antes citado, ha vencido.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar, no obstante lo señalado en las comunicaciones efectuadas en escritos de fechas 2 de octubre de 2012 y 17 de junio de 2013, a la propuesta de renovación de la cesión de este local a favor de dicha Asociación efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 17 de Octubre de 2012.

RESULTANDO: Que el Jefe del Servicio de Urbanismo ha informado con fecha 11 de diciembre de 2012 que "el local se encuentra en la Norma Zonal 5.1. Edificación en bloque Abierto.-Grado 1. Siendo los usos permitidos compatibles con el fin que se pretende.

Los demás datos no han sufrido modificaciones con respecto a los que figuran en el expediente.

Los bienes cuya cesión se solicita, no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

El valor del local, es aproximado a su tasación y asciende a 102.270 €".

RESULTANDO: Que el local, objeto de cesión según descripción obrante en informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 18 de septiembre de 2001, es el que a continuación se describe:

Local 3, situado en la planta baja del bloque 9, del edificio situado en el Barrio del Espíritu Santo, (hoy Calle Roche Sur Yon), que ocupa una superficie construida de 90,65 m^2 y una superficie útil de 86,86 m^2.

Linda mirando al mismo desde la fachada principal del bloque; frente, viales y jardines que separan este bloque con el bloque 8; derecha, vestíbulo distribuidor del bloque; izquierda, patio interior de luces y viales que separan el bloque de la plaza Pública (hoy pistas polideportivas), y fondo, patio exterior de luces y local número dos.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Cáceres, como finca 38.504, Tomo 1.730, Libro 675, Folio 33, Inscripción 1ª.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. - En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de utilidad pública o interés social, entre otros a "... fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública"; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*
- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho,*

el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de "... fundaciones, y asociaciones sin animo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social..." con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, SÍ consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc. Reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en comunicación y documentación anexa de fecha 2 de octubre de 2012 remitida a Participación Ciudadana, e informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2013, obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de "entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro".

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de Octubre de 2012.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de locales efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de octubre de 2012.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. Que SÍ consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. Que NO consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende; haciéndose constar a dichos efectos que aún cuando dichos bienes se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, como consta en la nota simple obrante en el expediente y Certificación expedida por el Secretario General, con fecha 15 de mayo de 2014; no nos consta que dichos bienes se encuentre incluidos en el INVENTARIO de Bienes. Desconociendo no obstante las actuaciones que a dichos efectos haya podido realizar la Sección de Inventario.

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Informe que ha sido emitido con fecha 26 de diciembre de 2012.

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los

diez años inmediatos. Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2012.

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la "Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos"; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la entidad cesionaria, con fecha 25 de marzo de 2013, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por en Sr. Secretario General con fecha 14 de mayo de 2014.

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Asimismo en todos los supuestos de renovaciones de cesiones, como el presente, entendemos que es necesario verificar que la entidad cesionaria ha cumplido todas las condiciones establecidas en la cesión inicial del bien, y entre otras las relativas al uso y destino del bien, cumplimiento de los fines que legitimaron la cesión, disposición de la póliza de seguros exigidas, disposición de las licencias o autorizaciones preceptivas exigidas en la cláusula séptima del contrato de cesión y resto de las condiciones establecidas en la cesión inicialmente autorizada. Procediendo en caso contrario, dejar sin efecto la autorización inicial por vencimiento del plazo e incumplimiento de las condiciones establecidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 7 de febrero de 2013, así como en comunicaciones y documentación anexa de fechas 2 de octubre de 2012 y 17 de junio de 2013 obrantes en el expediente; y dado que por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la renovación de la presente cesión; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2013, considerado justificado el carácter privado y sin animo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la renovación de la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el acuerdo que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

"PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso del local numero 3, situado en la planta baja del bloque 9 de la Calle Roche Sur Yon, que ha sido anteriormente descrito, a favor de la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales de Cáceres (ALCER), con destino a su sede social, así como para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El uso del bien objeto de cesión de uso, lo será única y exclusivamente con destino a su sede social, así como para el desarrollo de

las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales de Cáceres (ALCER) y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales de Cáceres (ALCER), ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales de Cáceres (ALCER), será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de

los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (102.270 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen

el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA- La presente cesión tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida".

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso del local núm. 3, situado en la planta baja del Bloque 9 de la calle Roche Sur Yon, a favor de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales de Cáceres (ALCER) con destino a su sede social, para el desarrollo de las actividades de dicha Asociación acordes con los fines establecidos en sus Estatutos, y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 15 de mayo de 2014, que se dan por reproducidos.

SEGUNDO: Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma del documento de cesión de uso a favor de dicha Asociación, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE USO DE LA PLANTA BAJA Y PATIO DEL EDIFICIO SITO EN C/ CRISTÓBAL COLÓN, Nº 5, VALDESALOR, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN *HOGAR DEL PENSIONISTA Y TERCERA EDAD DE VALDESALOR*.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 8º.- DICTAMEN EXPEDIENTE RENOVACIÓN DE USO DE LA PLANTA BAJA Y PATIO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN Nº 5 DE VALDESALOR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA Y TERCERA EDAD DE VALDESALOR.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la renovación de la cesión de uso de la planta baja y patio del edificio situado en calle Cristóbal Colón núm. 5 de Valdesalor, a favor de la Asociación "Hogar del Pensionista y Tercera Edad de Valdesalor" con destino a instalación de su sede social, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido con fecha 15 de mayo de 2014, el informe jurídico del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO:

RESULTANDO: Que por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de mayo de 2007, se acordó autorizar la renovación de la cesión de uso gratuita a la Asociación HOGAR DEL PENSIONISTA Y TERCERA EDAD DE VALDESALOR, del uso de la planta baja y patio del edificio situado en la C/

Cristóbal Colón, número 5, de Valdesalor, de propiedad municipal, con destino a su sede social, por un periodo máximo de CINCO AÑOS, formalizándose el contrato de cesión con fecha 9 de agosto de 2007. Cesión que inicialmente fue dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 1995; por lo que dicha entidad mantiene el uso de dicho local, mediante sucesivas renovaciones desde hace 19 años; cuestión ésta que entendemos ha de ser valorada por la Corporación; debiendo tener en cuenta asimismo que en principio y en analogía con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cesiones de uso de bienes no habrían de superar el plazo máximo de treinta años.

RESULTANDO: Que en consecuencia el plazo de vigencia de dicha cesión establecido Acuerdo del Pleno antes citado, ha vencido.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar, no obstante lo señalado en las comunicaciones efectuadas en escritos de fechas 2 de agosto de 2012 y 26 de septiembre de 2013, a la propuesta de renovación de la cesión de este local a favor de dicha Asociación efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 17 de Octubre de 2012.

RESULTANDO: Que el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 18 de diciembre de 2012, ha informado que *"El local se encuentra en suelo clasificado con la norma zonal 3.8. Colonias, siendo el uso compatible con la calificación urbanística según el vigente PGM. No han variado las características físicas del inmueble y procede ratificar la documentación gráfica del inmueble.*

Puede considerarse como bien patrimonial y no se haya comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO es necesario para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos que la valoración actualizada del inmueble es de 29.534 € que no se considera necesario obras de adaptación por ser renovación de la cesión y uso del local."

RESULTANDO: Que el bien, objeto de cesión según descripción que resulta del acuerdo de alta de Inventario del inmueble en que se encuentra y adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2001, es el que a continuación se describe:

Planta baja de la vivienda construida en el solar sito en la C/ Cristóbal Colón, nº 5, en el núcleo de Valdesalor, término de Cáceres, de 151,37 m^2 de superficie

Linderos:

- Derecha, casa nº 7 de la calle Cristóbal Colón.
- Izquierda, casa nº 3 de la calle Cristóbal Colón.
- Fondo, casa nº 2 de la calle Francisco Pizarro.

Los expresados bienes tienen la naturaleza jurídica de patrimoniales.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Cáceres, como Finca 50.153, Tomo 1.863, Libro 808, Folio 24, Inscripción 1ª.

La planta alta de este mismo inmueble de 42,20 m^2 de superficie, no es objeto de la presente cesión al estar destinada a otros usos.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la

subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de utilidad pública o interés social, entre otros a *"... fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública"*; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*

- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de *"... fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social..."* con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, SÍ consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los

requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc. Reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en comunicación y documentación anexa de fecha 2 de agosto de 2012 remitida a Participación Ciudadana, e informe jurídico de fecha 10 de junio de 2013, obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de *"entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro".*

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de Octubre de 2012.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento,

pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de locales efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de octubre de 2012.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. *Que SÍ consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.*

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. *Que SÍ consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.*

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. *Informe que ha sido emitido con fecha 8 de enero de 2013.*

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. *Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2012.*

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la *"Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local,*

ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos"; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. *A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la entidad cesionaria, con fecha 25 de marzo de 2013, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.*

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. *Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por en Sr. Secretario General con fecha 14 de mayo de 2014.*

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Asimismo en todos los supuestos de renovaciones de cesiones, como el presente, entendemos que es necesario verificar que la entidad cesionaria ha cumplido todas las condiciones establecidas en la cesión inicial del bien, y entre otras las relativas al uso y destino del bien, cumplimiento de los fines

que legitimaron la cesión, disposición de la póliza de seguros exigidas, disposición de las licencias o autorizaciones preceptivas exigidas en la cláusula séptima del contrato de cesión y resto de las condiciones establecidas en la cesión inicialmente autorizada. Procediendo en caso contrario, dejar sin efecto la autorización inicial por vencimiento del plazo e incumplimiento de las condiciones establecidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 7 de febrero de 2013, así como en comunicaciones y documentación anexa de fechas 2 de octubre de 2012 y 26 de septiembre de 2013 obrantes en el expediente; y dado que por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la renovación de la presente cesión; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2013, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la renovación de la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el acuerdo que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

"PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso de la planta baja de la vivienda construida en el solar de la Calle Cristóbal Colón de Valdesalor, que ha sido anteriormente descrita, a favor de la Asociación Hogar del Pensionista y Tercera Edad de Valdesalor, con destino a su sede social, así como para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El uso del bien objeto de cesión de uso, lo será única y exclusivamente con destino a su sede social, así como para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del

uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Hogar del Pensionista y Tercera Edad de Valdesalor y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación Hogar del Pensionista y Tercera Edad de Valdesalor, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Asociación Hogar del Pensionista y Tercera Edad de Valdesalor, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización

del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (29.534 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA. El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en

perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA- La presente cesión tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso de la planta baja de la vivienda construida en el solar de la Calle Cristóbal Colón de Valdesalor, a favor de la Asociación Hogar del Pensionista y Tercera Edad de Valdesalor, con destino a su sede social, así como para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 15 de mayo de 2014, que se dan por reproducidos.

SEGUNDO: Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma del documento de cesión de uso a favor de dicha Asociación, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Suárez Moreno.

10º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "*POR UN REFERÉNDUM PARA ELEGIR EL MODELO DE ESTADO*".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"Dª Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "POR UN REFERÉNDUM PARA ELEGIR EL MODELO DE ESTADO". En Cáceres, a 4 de junio de 2014. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del G. M. de IU-Verdes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La extraordinaria importancia de los hechos acaecidos durante estas semanas, que ha culminado con el anuncio de la abdicación del Rey, muestra la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España. Es por tanto la abdicación una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.

El artículo 57.5 de la Constitución española establece que las abdicaciones se deberán regular mediante ley orgánica. Sin embargo, tal ley aún no se ha promulgado y, sin embargo, el actual monarca ya ha manifestado, a través del Presidente del Gobierno, su decisión de abdicar en favor de su hijo.

Sin duda, el momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencia, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas

decisiones que le afectan. Hoy día, la democracia ya no puede ser una mera cobertura sin contenido, sino que es preciso que se dote de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía.

Este último es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática y un verdadero proceso constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política.

Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en este tema a lo largo de la historia de España, el grupo municipal de Izquierda Unida-Verdes en el Ayuntamiento de Cáceres propone el siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres insta al Gobierno del España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre monarquía y república".

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Sr. Cruz Moreno para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Cruz Moreno procede a la defensa de la Moción ordinaria presentada por su Grupo motivándola en que entienden que, en una fecha tan importante como la actual, es decir, la coronación de Felipe VI tras la

abdicación de Juan Carlos I, el pueblo soberano tiene derecho a elegir la forma de gobierno del país.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones abre el primer turno de intervenciones de los grupos políticos, otorgando el uso de la palabra, en primer lugar, a la Concejala no adscrita, Sra. Elviro Amado.

La Sra. Elviro Amado inicia su intervención manifestando su protesta formal por la ausencia de la Excma. Sra. Alcaldesa que ha preferido estar en el Senado, en la ceremonia de coronación del Rey Felipe VI.

Por lo que se refiere a la Moción Ordinaria, informa que va a votar a favor de la misma, solicitando la convocatoria de referéndum, ya que entiende que no va en contra del ordenamiento jurídico del país.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero, que antes de iniciar su intervención afirma que su grupo quiere solidarizarse con las personas que están siendo juzgadas hoy por expresarse libremente en la calle.

Entiende que el país está sufriendo varias crisis simultáneamente, pero que actualmente no se trata de iniciar un nuevo proceso constituyente, sino abrir un nuevo tiempo y proceder a una reforma constitucional.

Por lo tanto, no tienen la intención de romper el consenso constitucional existente, si ha de revisarse se debe hacer a través de los cauces pactados.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Carrasco García.

El Sr. Carrasco García recuerda que los posibles cambios a los que se han referido los anteriores portavoces, todos ellos legítimos, están contemplados en la misma Constitución Española.

Asimismo, informa que, sin entrar en debates sobre Monarquía o República, su grupo votará en contra de esta Moción, ya que entienden que en un estado de derecho hay que seguir las normas y reglas de que se sirve la democracia.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que insiste en que la figura del referéndum está reflejada en la Constitución Española.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. López Guerrero.

Seguidamente, y dado que renuncian a su intervención en este segundo turno los portavoces de los Grupos Municipales del Partido Socialista y del Partido Popular, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal proponente, Sr. Cruz Moreno, que reitera que la renovación en la Jefatura del Estado ha sido acelerada. Afirma que el sistema derivado de la transición ya no es válido y por eso ha hablado de un proceso constituyente.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince: de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: cinco, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por tres votos a favor, quince votos en contra y cinco abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

11º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA RELATIVA A: *"PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y UN SEGUNDO PLAN PARA INFANCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CÁCERES".-*

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Sra. Concejala no adscrita, del siguiente tenor literal:

"Dª Marcelina Elviro Amado, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con sustento en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en concordancia con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con amparo en el derecho constitucional del artículo 23 y por ser preciso para el ejercicio y desarrollo de las funciones de oposición, por medio del presente escrito formula la siguiente MOCIÓN:

ASUNTO.- MOCIÓN QUE SE PRESENTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y UN SEGUNDO PLAN PARA INFANCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CÁCERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica y la realidad social de esta ciudad se agravan cada día y no tenemos datos reales sobre ello. Sólo sabemos de la actividad de las Asociaciones Sociales, del Banco de Alimento, de UNICEF y de Save the Children.

Por tanto se hace necesario y situarnos en la realidad y abrir un debate en esta ciudad para que los poderes públicos que tienen un contrato social con los ciudadanos, aborden el problema real de los ciudadanos y por ello esta Concejala se ve en la obligación moral y política de presentar la siguiente MOCIÓN:

- Primer Plan de Inclusión Social.
- Segundo Plan de Infancia y Familiar.
- TERCERO: entregar a los grupos de oposición la memoria del 2013 del I.M.A.S. conforme a sus estatutos. Cáceres, 11 de junio de 2014. La Concejala. Fdo.: Marcelina ELVIRO AMADO".

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la Sra. Elviro Amado Moreno para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que, aunque es consciente de que la Memoria del ejercicio 2013 del IMAS fue entregada en la Junta Rectora del pasado día 11, ella no forma parte de la misma y, por lo tanto, no la ha recibido.

Informa, a continuación, sobre sus propuestas en relación con un segundo Plan de Infancia y Familia.

Finalmente, solicita que se abra un debate en el Consejo Sectorial del Menor pues considera que la situación actual es muy grave.

El Sr. Alcalde en funciones solicita al público asistente al Pleno que no interrumpan a los concejales que estén en el uso de la palabra.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. López Guerrero.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Sr. Cruz Moreno, como Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes en este punto del Orden del Día, que recuerda que la Memoria del Ejercicio 2013 del

Instituto Municipal de Asuntos Sociales ya ha sido entregada a los Grupos políticos.

Asimismo, informa que su Grupo está de acuerdo con la Moción presentada por la Concejala no adscrita y por lo tanto votarán a favor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones procede a dar la palabra a la Sra. Lillo Marqués que ejerce como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en esta Moción.

La Sra. Lillo Marqués, en primer lugar, informa que no ha encontrado el Primer Plan de Infancia y Familia, al que se refiere la Sra. Elviro Amado, preguntándole por él ya que era ella la responsable. Sí ha encontrado el Plan Municipal del Menor, pero no está formalmente aprobado. Por lo tanto, lo conveniente sería elaborar un Primer Plan de Infancia y Familia y que sea tramitado por los cauces oportunos.

Además, afirma que la situación actual, tanto económica como social, es distinta a la de los años en los que se elaboró ese plan, por lo que las necesidades son otras.

Manifiesta que su Grupo está de acuerdo con lo que plantea la Concejala no adscrita, en relación con la creación del Primer Plan de inclusión social; es más, entienden que el gobierno municipal debe presionar al Presidente de la Comunidad para que hagan el Tercer Plan de Inclusión Social.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sra. Caldera Andrada.

La Sra. Caldera Andrada informa que su Grupo no apoyará la Moción porque ya se está trabajando por la inclusión social y por la igualdad, a diario, desde el IMAS, atendiendo a todos los ciudadanos en riesgo de exclusión.

Le recuerdo que no se establece fecha en los estatutos para la entrega de las Memorias del IMAS, se puede hacer durante el ejercicio.

Prosigue su intervención, informando sobre el funcionamiento del IMAS, especificando el presupuesto en ayudas que se maneja en este organismo autónomo y los distintos programas.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones abre un segundo turno de intervenciones, dándole la palabra al Sr. Cruz Moreno que se reitera en su apoyo a la Moción presentada por la Sra. Elviro Amado, puesto que hay muchas necesidades en la ciudad y le recuerda que se están reduciendo, paulatinamente, todos los servicios.

La Sra. Lillo Marqués interviene para reiterarse en lo ya manifestado anteriormente sobre las políticas sociales. Solicita que la Concejala Delegada, Sra. Caldera Andrada, se pronuncie sobre las propuestas de la Moción.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. León Rodríguez.

Por último, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la proponente para que cierre el debate.

La Sra. Elviro Amado se reitera en sus anteriores explicaciones y solicita el apoyo para la Moción.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Concejala no adscrita, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra,

catorce, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Concejala no adscrita.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "*ACTUACIONES EN ENTIDAD LOCAL MENOR Y PEDANÍAS CACEREÑAS*".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "ACTUACIONES EN ENTIDAD LOCAL MENOR Y PEDANÍAS CACEREÑAS" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 13 de junio de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Entidad Local Menor de Valdesalor y las Pedanías de Rincón de Ballesteros y Estación de Arroyo Malpartida son entidades, que si bien, desde el punto de vista geográfico no están integradas en la trama urbana de la ciudad, administrativamente forman parte de Cáceres como cualquier otra barriada cacereña.

La legítima labor de la oposición es eso: hacer oposición; y en el caso, desde el Grupo Municipal del P.S.O.E. entendemos que esta oposición debe ser propositiva para impulsar la acción del Gobierno local en aquellos

asuntos que preocupan a la ciudad y no son atendidos adecuadamente por el Ayuntamiento de Cáceres. Por ello, nuestro Grupo continúa hablando con los vecinos de las distintas barriadas para trasladar las peticiones y reivindicación que nos parecen justas y razonables a los Plenos de la Corporación Municipal.

Estamos convencidos de que la única forma que tenemos de hacer de Cáceres un lugar donde todas y todos tengamos las mismas oportunidades, vivamos en el barrio que vivamos, es escuchar a los ciudadanos y, en la medida de nuestras posibilidades, darles voz.

En este sentido, al Grupo Municipal Socialista le preocupa mucho la situación que se encuentran los núcleos que están fuera del casco urbano de la capital; es decir, la Entidad Local Menor de Valdesalor, y las Pedanías de la Estación Arroyo Malpartida y Rincón de Ballesteros.

Es notorio que el equipo de gobierno del PP tiene abandonados los barrios que no están en el centro de Cáceres, la palabra que mejor define su actuación en Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo Malpartida, es la desidia.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal Socialista, solicita del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1.- Proceder a elaborar de forma inmediata un Plan de Mejoras de las infraestructuras, y de otras actuaciones en Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo Malpartida. Este Plan de actuaciones incluirá, al menos las siguientes acciones:

Pedanía de Estación Arroyo Malpartida: Las necesidades más acuciantes del barrio pasan por:

- La instalación de una red de saneamiento adecuada y que incluya a todo el barrio, incluidas las casas que están en la calle Barrio del Jareque.
- El vallado o derruido de edificaciones que corren el riesgo de caerse con el consiguiente peligro para los vecinos.

• Asfaltado del camino vecinal que une la estación con Malpartida de Cáceres para evitar que los vecinos tengan que dar el rodeo que dan en la actualidad.

• Recuperación como espacio multiusos y protección de la antigua iglesia ubicada junto a los pabellones de los antiguos trabajadores.

• Y, por último, encauzamiento de lo que llaman el "regatillo" para evitar los malos olores que produce la falta de una red de saneamiento adecuada.

Rincón de Ballesteros:

• Reparación del vallado o derruido de edificaciones, en este caso las antiguas casas de los maestros y el portal de la plaza que corren el riesgo de caerse con el consiguiente peligro para los vecinos.

• Arreglo de las aceras, que están levantadas.

• Reparación de las pistas deportivas.

• Asfaltado y reparación de los accesos a la barriada.

Valdesalor:

• Reposición de las líneas de autobús urbano durante los fines de semana.

• Ampliación de los viajes los días de diario, que redujeron.

• Ampliación de días en la limpieza viaria que se han visto reducidos de 6 a 3.

• Ampliación de recogida de basuras, que se ha visto reducida a la mitad.

• Construcción de un depósito regulador de agua que permita consumir un agua de mejor calidad y más presión.

• Abordar un plan de viviendas, pues existe una gran demanda entre los vecinos jóvenes del pueblo.

• Proyectar la construcción de un pabellón de usos múltiples para los alumnos del colegio que no tienen lugar donde realizar sus actividades.

• Cerramiento o entubamiento de los canales de riego que atraviesan todo el pueblo y son un gran peligro.

• Dotación de riego automático zonas verdes que por carecer de éste están siempre en muy mal estado.

• Arreglo de filtración de aguas y humedades tanto de la casa de cultura como del pabellón polideportivo.

• Ampliación del cementerio y construcción de más nichos, dado que la previsión de ocupación es para dos años como máximo.

• Estudiar la posibilidad de la puesta en funcionamiento de una residencia para la tercera edad.

• Arreglo de pistas deportivas y mantenimiento urgente de ellas.

2.- Someter a la consideración de la Comisión de Fomento, este Plan de Actuaciones, temporalizando los plazos para la ejecución de diversas actuaciones y obras de mejoras a realizar.

3.- La Comisión de Fomento conocerá de todas las actuaciones previstas y realizará el seguimiento para su cumplimiento".

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. López Guerrero manifiesta que la Moción responde a las quejas de los vecinos, reflejando la preocupación tanto de los vecinos como de ellos mismos.

Asimismo, entienden que el Plan de barrios del equipo de gobierno no es viable cuando ya se llevan tres años gobernando.

Afirma que esta Moción debería sera aprobada por unanimidad por su flexibilidad y por su positividad.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, dentro del primer turno de intervenciones.

La Sra. González-Jubete Navarro entiende que se trata de una Moción oportuna y su Grupo está de acuerdo con su contenido.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Carrasco García que entiende que se trata de una Moción constructiva, no obstante recuerda cuál es es presupuesto de la Concejalía.

Manifiesta que se trata de un listado de deficiencias pero sin soluciones y sin presupuestos. Procede, a continuación, a revisar una por una todas las propuestas de la Moción, añadiendo un posible presupuesto.

Presenta, asimismo, una transaccional sobre el punto 1º de la Moción, afirmando que "no se puede hacer un plan de infraestructuras que recoja *"al menos"* estas actuaciones.

Propone que se incluya el siguiente párrafo: *"Para la elaboración de este Plan de actuaciones se valorarán económicamente y estudiará la viabilidad y competencia de llavarlas a cabo".*

Informa que su Grupo apoyará la Moción si se acepta la transaccional que ha presentado.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que informa que va a apoyar la Moción.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que solicita que se lleve a participación ciudadana esta

Moción y que sean los ciudadanos de los barrios los que decidan lo que es más prioritario.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Carrasco García que recuerda que las obras que se van a realizar en la calle San Pedro de Alcántara son financiadas, en su totalidad, por el Gobierno de Extremadura mediante una subvención de carácter finalista. Reitera que no entiende la diferenciación entre barrios del centro y de la periferia, señalando que es mucho mayor el mantenimiento en el centro que en la periferia.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones recuerda que el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida ha propuesto una transaccional a la Moción, en el sentido de añadir en el primer punto que este plan de actuaciones se llevará a la Comisión para estudiar su viabilidad y competencias. Procede a darle la palabra al Sr. López Guerrero.

El Sr. López Guerrero agradece el talante del Sr. Carrasco, asimismo aceptan la transaccional presentada. Prosigue su intervención enumerando las actuaciones y proyectos ejecutados por el Partido Socialista en su etapa de gobierno. Opina que se puede dirigir la inversión de la Junta hacia donde se estime conveniente.

El Sr. Alcalde en funciones realiza una serie de puntualizaciones a la intervención del Sr. López Guerrero, referidas a las obras de la Plaza Mayor, al destino finalista de las obras del San Pedro de Alcántara, resaltando que se trata de una Moción constructiva.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que queda elevada a acuerdo, con la modificación introducida por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en el sentido de incluir el siguiente párrafo en el punto primero de la misma: *"Para la elaboración de este Plan de actuaciones se valorarán económicamente y estudiará la viabilidad y competencia de llavarlas a cabo".*

13º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "*CREACIÓN DE UN PLENO JUVENIL*".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "CREACIÓN DE UN PLENO JUVENIL" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 13 de junio de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las especiales circunstancias que rodean hoy día nuestra sociedad están impregnadas, no podemos obviarlo, de fuertes componentes de incertidumbre y grandes dosis de falta de identificación con el sistema democrático construido en estas últimas décadas.

La llamada desafección política proviene en buena medida de no haber sido capaces de entender desde las instituciones los nuevos tiempos actuales y sus características y las demandas ciudadanas.

La ciudad de Cáceres articuló en la anterior legislatura mecanismos de participación ciudadana que aplicándolos en sus justos términos, algo que por otra parte no sucede en esta legislatura como nos gustaría, pueden ampliar los cauces de expresión de muy diferentes colectivos y en los diferentes distritos de nuestra ciudad.

Sin embargo, el devenir de estos años ha puesto de manifiesto la voluntad de un sector muy concreto por generar espacios de participación, de debate, de diálogo y de propuestas. La enorme rapidez con la que han girado algunos acontecimientos colectivos y la configuración de un nuevo tiempo social, no solo político, han evidenciado la existencia de una juventud comprometida, que anhela contar con espacios de participación y de encuentro, y que reivindica para sí nuevas formas de propuestas diferentes a otras existentes, complementarias, y sobre todo pegadas a la realidad de nuestra época.

La juventud de hoy día ya no está encorsetada de forma mayoritaria, únicamente, en plataformas juveniles convencionales. Una población como Cáceres, que aúna por tradición un tejido infantil y juvenil interesante, pero que a la vez tiene una gran mayoría de jóvenes ajenos a estas fórmulas de participación, provenientes tanto de nuestra propia ciudad como de la comunidad universitaria, es ideal para que se fomenten con carácter innovador y pionero, nuevas vías de encuentro, de diálogo y de propuestas.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal Socialista, considerando todo lo anterior y creyendo necesario que un sector como el de la juventud debe contar con un espacio permanente en el seno de nuestra ciudad que se sume a otros ya existentes presenta para su consideración la siguiente moción

1.- Instar al Ayuntamiento de Cáceres a la creación de un Pleno Juvenil, con carácter permanente, compuesto por 25 jóvenes de la localidad, elegidos entre los jóvenes entre 14 a 30 años residentes en la ciudad de Cáceres

2.- Instar al Ayuntamiento de Cáceres a la convocatoria abierta en un plazo de seis meses de un proceso de elección inicial de jóvenes, en proporción de edad, sexos y formación académica, garantizando un espacio plural, independiente y representativo.

3.- El pleno juvenil tendría carácter consultivo y se reglamentaría conforme a lo determinado por los propios jóvenes en cuanto a periodicidad, convocatorias y adopción de acuerdos.

4.- El pleno juvenil atendería, asimismo, con carácter preferente las propuestas, opiniones y sugerencias de aquellos jóvenes cacereños residentes fuera de nuestra localidad".

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz, que procede a defenderla haciendo un repaso sobre la historia de las asociaciones juveniles desde el año 1985. Critica, asimismo, la desaparición del Consejo Nacional de la Juventud; sin embargo, entiende que en Cáceres sigue vivo este movimiento asociativo. Con la Moción lo que pretenden es presentar una nueva herramienta que puede convivir con el asociacionismo preexistente y garantizaría la presencia en la vida de la ciudad de este importante sector de la población, sin tutelas políticas.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que informa que se va a abstener pues le parece que la mayoría de los jóvenes no ocuparían este espacio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta que su grupo también se va a abstener puesto que, a pesar de estar de acuerdo con el espíritu de la Moción,

entienden que este no es el cauce en tanto no se desarrolle el Reglamento de Participación Ciudadana.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que considera que el órgano adecuado ya está creado, se trata del Consejo Local de la Juventud.

Informa que su grupo no está de acuerdo ni en el fondo, ni en la forma de esta propuesta; entendiende que hay otros órganos de participación juvenil, regulados en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones abre un segundo turno de intervenciones en el que solicita la palabra únicamente el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida.

El Sr. Muriel Tato desea anunciar que se va a proceder a recoger propuestas de los jóvenes de Cáceres con el fin de elaborar el segundo Plan Municipal de Juventud (2015-2020), el debate, además de con las distintas asociaciones, se abrirá a todos los jóvenes de la ciudad.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz, para que proceda a cerrar el debate.

El Sr. Hurtado Muñoz reitera que asume la Moción presentada en su integridad. Entiende que la participación juvenil no se limita a la participación asociativa, puesto que la realidad de la juventud actual es otra; lo cual no impide que se siga apoyando al asociacionismo. Por eso, considera que el Consejo Local de la Juventud no tiene competencias para tutelar a todos los jóvenes.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, seis, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor, quince votos en contra y tres abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: *"PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES EN ALDEA MORET"*. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"Dª Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES EN ALDEA MORET". En Cáceres, a 13 de junio de 2014 Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

En el anterior Pleno ordinario de mayo, presentamos una Moción sobre las viviendas sociales del Ayuntamiento en la barriada de Aldea Moret, Moción que retiramos al comprometerse la Sra. Alcaldesa a paralizar el proceso de regularización y sentarse con los afectados para buscar una solución consensuada para todas las partes.

Asistimos a la reunión que hubo entre los afectados y el Ayuntamiento, en la que se hablaron de varias cosas, hemos solicitado el Acta de la reunión para tener constancia escrita de los acuerdos y propuestas que allí hubo, a fecha de presentación de esta Moción, no se nos ha remitido.

Lo que si podemos constatar es que una vez más la Sra. Alcaldesa ha faltado a su palabra dada en este Pleno, no se ha paralizado el proceso y se ha enviado una carta a los afectados en la que se les amenaza con quitarles las viviendas.

Por todo ello, volvemos a presentar la Moción que retiramos cuyo texto era:

Entre febrero y abril de este año el Ayuntamiento de Cáceres ha remitido cartas a los beneficiarios de las viviendas sociales en Aldea Moret, dando un plazo de 15 días para formalizar las escrituras y subrogación de préstamo hipotecario.

En la carta que se les remite hace referencia a una sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Cáceres, 195/2013, que no se adjunta para información del interesado/a.

Tampoco se exponen las características de la subrogación del préstamo hipotecario ni la entidad con la que tienen que suscribirlo.

En reunión con los vecinos afectados nos han manifestado que nunca se han negado al pago de las correspondientes cuotas desde la firma del contrato de compra-venta de los inmuebles, pero que las distintas corporaciones locales no se les ha dado vía al pago ni reclamado ningún importe.

Los vecinos ponen en manifiesto que los edificios de las viviendas sociales existen deficiencias que han estado pagado los vecinos de sus bolsillos, careciendo muchos de ellos registro catastral y de cédula de habitabilidad.

El barrio de Aldea Moret es uno de los más castigados por la crisis económica, con una elevada tasa de paro, por lo que no vemos oportuno exigir a estos vecinos un pago que ahora la mayoría no puede afrontar.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone para su aprobación al Ayuntamiento-Pleno la siguiente:

MOCIÓN

1. Creación de una Comisión Municipal de la Vivienda, en la que estén representados todos los Grupos Municipales y los Agentes Sociales, con asistencia de los técnicos del IMAS, en la se estudie la situación del parque de viviendas del Ayuntamiento, se estudie la situación de cada una de las viviendas sociales y de los adjudicatarios de éstas y se busque una solución individualizado para cada caso que no perjudique ni al Ayuntamiento ni a los vecinos.

2. Paralización del proceso de regulación de escrituras hasta la corrección de las deficiencias en los edificios y viviendas".

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a la Sra. Portavoz proponente si, como han manifestado, desean cederle su turno de intervención a Dª Lourdes Teresa Romero Rodríguez, que ha solicitado intervenir en este punto del orden del día, en representación de la Asociación de Vecinos y Vecinas *"1º de Mayo"*. Siendo así, procede a otorgar el uso de la palabra a la Sra. Romero Rodríguez que, literalmente, dice lo siguiente:

"Buenos días. Gracias por volver a recibirme y gracias a Izquierda Unida por cederme la palabra.

Soy la representante de la Plataforma de Afectados de las Viviendas Municipales de Aldea Moret y una de las afectadas, mi nombre es Lourdes Teresa Romero Rodríguez y pertenezco también a la Asociación 1º de Mayo.

Vuelvo a este Pleno a petición de los vecinos afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret, ya que desde el último Pleno, en el que presentamos nuestras inquietudes, la situación ha empeorado y las soluciones sociales brillan por su ausencia.

Los vecinos de la Plataforma nos sentimos engañados porque nosotros salimos del Pleno del Ayuntamiento el pasado 15 de mayo de 2014 entendiendo que se paralizaba el proceso de regularización de las viviendas afectadas, puesto que entendemos que estudiar «caso por caso» es paralizar el proceso de regularización. Nos sentimos acosados por la administración local, consideramos que sería conveniente que este gobierno deba tener una actitud de escucha de las peticiones de los vecinos, a través de la Plataforma.

Los vecinos de la Plataforma sentimos que no se ha gestionado bien la problemática y la regularización de las viviendas municipales sociales de Aldea Moret, por parte del gobierno del Ayuntamiento de Caceres; esta situación está provocando en los vecinos afectados impotencia y ansiedad. Las declaraciones y las promesas de este Consistorio son un reflejo de la escasez de programas sociales en la ciudad de Cáceres, ya que las promesas que nos han hecho, de momento, no se han cumplido.

Recordar a este Ayuntamiento que pueden incurrir en responsabilidades en función del ordenamiento jurídico español, en caso de que se nieguen a arreglar las deficiencias estructurales de los bloques y de los pisos. No pretendan engañarnos de nuevo con buenas palabras y pocos hechos culpabilizando a la constructora.

Como bien saben, los propietarios y las comunidades de vecinos han escrito muchísimas reclamaciones desde la entrega de las viviendas, pasando estos documentos por Registro.

Los vecinos afectados no somos responsables, no tenemos la culpa, sentimos que se está haciendo una injusticia con los vecinos más desfavorecidos del problema de las viviendas municipales sociales de Aldea Moret.

Según la información de prensa del 6 de junio de 2014, los vecinos que no quieran firmar las escrituras pasarán a perder su casa y deberán solicitar un alquiler social dentro de una larga lista de ciudadanos; nos sentimos coaccionados y amenazados con quitarnos la casa, somos personas humildes y sin recursos económicos.

Actualmente, los vecinos afectados están recibiendo una carta, firmada por Dª Mª Luisa Caldera Andrada, Concejala de Asuntos Sociales, citando a las familias afectadas con la Asesora Jurídica del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, del IMAS, de Cáceres, incluyendo las siguientes palabras en la carta: «Si no recibimos respuesta o no acude a la cita, entenderemos que su opción es renunciar a la vivienda, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cáceres seguirá los trámites para poder adjudicarla a una familia que lo necesite, instando la Resolución sin más trámites y sin citarles más».

Recordamos a este gobierno municipal que para renunciar a una vivienda se debe hacer por escrito, que estas palabras son malintencionadas y que una administración pública como el Ayuntamiento de Cáceres debe actuar de forma considerada con todos los ciudadanos.

La Plataforma siente que se quiere llevar a cabo una actuación meramente recaudatoria, pensamos que no es una actuación social de ayuda al ciudadano, queremos incidir que el concepto que democracia significa diálogo y atender la voz del pueblo, aquí presente.

Este Ayuntamiento quiere que los vecinos con recursos mínimos se hipotequen. Por ejemplo, personas jubiladas que se verían obligadas a destinar su pensión mínima al pago de una hipoteca y no al pago de necesidades básicas como alimentación, agua o luz; además, dejando una

hipoteca como herencia a sus hijos. Incluso, familias en situación de escasez económica que les cuesta dar de comer a sus hijos.

Las ayudas económicas que ofrece este gobierno municipal son insuficientes y la evidencia de que no conocen las necesidades de Aldea Moret.

La Plataforma solicita lo mismo que en el Pleno anterior.

Lo primero que se tiene que subsanar son las imperfecciones de las viviendas y de los espacios comunes que se vienen reclamando desde la entrega de las viviendas.

Lo segundo, consideramos que una alternativa razonable sería que el Ayuntamiento asuma la titularidad de las viviendas, haciendo un parque público de viviendas sociales que oferte a los vecinos en régimen de alquiler social con opción a compra, en caso de que los mismos no deseen o no puedan hacerse cargo de una hipoteca.

Asimismo, es llamativo que el Ayuntamiento de Cáceres esté reclamando que las familias se hipotequen cuando esta administración pública tiene una deuda con algunas comunidades de vecinos de los bloques afectados; deudas que corresponden al pago de la comunidad de vecinos de los pisos del Ayuntamiento de Cáceres, como, por ejemplo, el bloque de avenida Río Tíber, número 8, con una deuda del Ayuntamiento de Cáceres en las arcas de la comunidad de vecninos que asciende a 4.581 euros, actualmente.

Le recuerdo que la Sra. Elena Nevado, cuando estaba en la oposición, en el año 2009, hizo unas declaraciones en el bloque C de la calle Ródano, en las que decía: «No es de recibo que en este edificio haya viviendo ni una sola familia y que el gobierno municipal de este momento no haya ofrecido ninguna solución, solamente prometían e incumplían los compromisos».

La Plataforma les responde a ustedes, actualmente como gobierno municipal, que no es de recibo que los bloques municipales sociales de Aldea

Moret haya viviendo familias cuando hay deficiencias de estructura que pueden provocar un desastre por derrumbamiento de dichos edificios y cuando el riesgo de insalubridad es elevado, como en el bloque B.

De este modo, solicitamos de nuevo la cédula de habitabilidad de las viviendas, el proyecto de inicio y final de obra y las memorias de calidades de los pisos y los bloques.

Por otro lado, la Sra. Elena Nevado criticó la actuación del gobierno municipal anterior, a lo que la Plataforma le responde a este gobierno actual que sentimos que tampoco ofrece soluciones sociales, que solamente prometen, que incumplen los compromisos y no trabajan por el bienestar social de los afectados.

A lo cual, aprovecho para recordarles la promesa que hizo la Sra. Elena Nevado en la reunión del 25 de mayo de 2014 sobre la inspección y preparación de un informe sobre las deficiencias de estructura y de las viviendas de Aldea Moret por parte de los técnicos del Ayuntamiento; promesa que aún no se ha cumplido. Recuerden que la Plataforma se comprometió a acompañar a los técnicos para mostrar las deficiencias mencionadas.

Por otro lado, estamos a la espera de recibir el acta de dicha reunión, ya que se ha solicitado por escrito, en Registro, registrado debidamente en el Ayuntamiento de Cáceres.

Otro tema que nos gustaría conocer es la situación de estas viviendas en el Catastro, ya que los vecinos están recibiendo las cartas del recibo del IBI y les está cobrando directamente su cuenta bancaria. Si las viviendas no están escrituradas, ¿cómo van a pagar el IBI?

Los afectados por este problema nos preguntamos dónde se invirtió todo el dinero de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo para construir las viviendas de promoción pública del Polígono de Aldea Moret, viviendas municipales sociales en régimen de viviendas de protección oficial, de la avenida Río Tíber, calles Río Salor y Río Volga, calle Río Ródano, Río

Vístula y Plaza 1º de Mayo, entregadas entre 1987 y 1988 a los adjudicatarios.

Por ello, solicitamos en el Registro del Ayuntamiento, el expediente de adjudicación de las obras a la empresa constructora de dichas viviendas de promoción pública, en fecha 5 de junio de 2014. Les recuerdo que estamos pendientes de recibir su contestación.

La Plataforma de afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret les invitamos a visitar el barrio de Aldea Moret para que conozcan bien la situación de precariedad de los vecinos, las deficiencias de estructura y la insalubridad que hay en los bloques. Así podrán ver con sus propios ojos que los barrios de la periferia también necesitan una inyección económica para mejorar las infraestructuras comunes, como los barrios del centro de Cáceres".

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Garrido Chamorro.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones abre el primer turno de intervenciones, otorgando el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que, en primer lugar, informa que va a apoyar la Moción, pues entiende que se debe cumplir tanto lo solicitado en la misma, como lo manifestado por la portavoz de la Plataforma.

Continúa refiriéndose a lo realizado a este respecto por el equipo de gobierno anterior, en el que ella era la responsable del IMAS. Pero, actualmente, afirma que no confía en la política social del Instituto, por ello su apoyo a estas solicitudes.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega que informa que su Grupo también va a

apoyar la Moción y recuerda que en la pasada sesión del Pleno se adoptó un acuerdo en el que se entendía que se paralizaba el procedimiento de regularización de escrituras, en tanto se realizaba una valoración social, previa e indivudualizada, de cada caso.

Opina que hay que adoptar una solución social y prudente para este problema, solicitando que se llegue a un acuerdo entre todos los grupos para facilitarlo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sra. Caldera Andrada que, en primer lugar, realiza un breve recordatorio del procedimiento seguido desde el año 1988 con estas viviendas sociales.

Asimismo, recuerda que el IMAS, tras la elaboración de un informe por parte de los trabajadores sociales, ayudará a todos aquellos que no puedan abonar los gastos de escrituración.

Por otra parte, recalca que no se puede tratar el tema de forma global, como solicita la Plataforma, ya que no todas las familias están en la misma situación, por eso se estudian de forma individualizada.

En cuanto al acta que ha solicitado la Sra. Romero Rodríguez, le informa que sólo se levantan actas de las reuniones de órganos colegiados, de las que forma parte un fedatario público que es el encargado de redactarla, por lo tanto, no hay acta de la reunión mantenida el pasado mes de mayo y no se le puede facilitar.

Por último, en cuanto a los desperfectos de las viviendas y los bloques, informa que la garantía que cubre su reparación por parte de la empresa promotora decae pasados diez años, a partir de entonces, corresponde a los propietarios su mantenimiento y reparación.

A continuación y dentro del segundo turno de intervenciones, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que no le han convencido las explicaciones de la Sra. Caldera Andrada; asimismo informa, nuevamente, sobre las actuaciones que respecto a este tema, realizó el equipo de gobierno anterior.

Antes de otorgar el uso de la palabra al portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, el Sr. Alcalde en funciones, a solicitud de la Sra. Elviro Amado y de la Sra. González-Jubete Navarro, solicita que se recoja en acta lo manifestado por dos asistentes como público a este Pleno que antes de abandonar el salón, dirigiéndose a la Sra. Elviro Amado, manifestaron: *"Ya nos veremos en otro sitio"*. No puede solicitar que se identifique a ambas ciudadanas, ya que han abandonado el Pleno.

Seguidamente, el Sr. García Vega, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del orden del día, solicita al Partido Popular que tengan en cuenta lo que se dice en la Moción respecto a la creación de una Comisión para la adopción de soluciones globales, con aplicación individualizada, pues entiende que con ello todos los grupos se harían responsables de las medidas que se adopten.

A continuación, y para cerrar el debate, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que solicita a la Presidencia ceder la palabra a la portavoz de la Plataforma de vecinos.

El Sr. Alcalde en funciones no autoriza la cesión de la palabra solicitada por la Sra. González-Jubete Navarro, por lo que ésta interviene, cerrando el debate.

Afirma que se trata de una Moción constructiva, considerando que no hay que hacer de este problema una guerra política, hay que resolver el problema a favor de los vecinos y no en su contra.

Seguidamente, procede a dar lectura a algunas anotaciones que le son facilitadas por la portavoz de la Plataforma de afectados.

Finaliza su intervención, afirmando que entiende que existe un interés por parte del Ayuntamiento en resolver este problema, pero considera que las actuaciones que se están llevando a cabo no conducen a la solución.

El Sr. Alcalde en funciones desea hacer alguna puntualización. Fundamentalmente solicita a los vecinos paciencia, pues es cierto que hay un compromiso para que los técnicos municipales visiten los bloques, pero recuerda que este compromiso se adquirió el 25 de mayo, hay que dar tiempo a los técnicos que también tienen que atender otros asuntos.

Destaca, no obstante, que la voluntad política choca con las cuestiones jurídicas y, por ello, la notificación enviada a los vecinos debe reflejarlas; sin embargo, recuerda que no se ha procedido a ejecutar, en ningún caso, lo reflejado en dicha notificación.

Está de acuerdo en que hay que solucionar el problema, pero pide nuevamente paciencia y asegura que, a medida que se vaya avanzando, se reunirán de nuevo.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16º.- ETIQUETA.-

El Sr. Alcalde en funciones solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento del padre del Sr. García Vega, así como a toda su familia; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Alcalde en funciones solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento del abuelo paterno del Sr. Hurtado Muñoz, así como dar traslado del mismo a toda su familia; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Alcalde en funciones solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de D. Agustín García que participó en la vida de la ciudad durante muchos años, como dar traslado del mismo a toda su familia; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Suárez Moreno solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a la alumna del Colegio Licenciados Reunidos, Paula Josemaría

Martín, que ha sido campeona de España Junior de Padel; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a Quini Carrasco, que se ha proclamado campeón del mundo de paraduatlón, durante los Campeonatos del Mundo de duatlón que se disputaron en Pontevedra los días 31 de mayo y 1 de junio; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

17º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

18º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud de intervención, se acuerda pasar al siguiente punto del Orden del Día.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que en la prensa se ha publicado que el Ayuntamiento, al dejar de externalizar servicios, como el jurídico, se ha ahorrado mucho dinero; ruega que se aplique esta norma al resto de servicios públicos y se aplique la gestión directa de los mismos.

El Sr. Alcalde en funciones, es cierto que el gasto que había en el Ayuntamiento en cuestiones jurídicas llegaba a los 600.000,-€, por lo que consideraron necesaria la creación de un Gabinete Jurídico. Antes, se ha

solicitado ayuda a la Diputación Provincial, que soportó la carga durante todo el tiempo necesario. Se han cubierto dos plazas de funcionarias con carácter interino para la defensa de la Corporación.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta al Concejal Sr. Bravo Díaz, Director del Colegio Mayor Francisco de Sande, qué opina sobre el cierre de dicho centro.

El Sr. Alcalde en funciones afirma que el Sr. Bravo Díaz en este Colegio era un empleado de Diputación y la decisión sobre este asunto corresponde a los órganos de gobierno de la Diputación.

La Sra. González-Jubete Navarro ruega que, tras el cierre de la OMIC se mantenga un punto de información al ciudadano en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde en funciones informa que ya no es competencia municipal sino del Gobierno de Extremadura, que ha asumido plenamente esta competencia y no ha ofrecido la firma de ningún acuerdo o convenio que pudiera permitir la apertura de algún punto de información.

La Sra. González-Jubete Navarro y con respecto a las obras de la calle San Pedro de Alcántara, pregunta sobre el coste de las mismas, la necesidad de acometerlas, la existencia de bastantes garajes que impedirán su total peatonalización, así como sobre si se ha elaborado un estudio económico.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que es cierto que hay garajes, como en el resto de la ciudad; se trata de una demanda que viene incluso de antes del año 1995, considerándose una primera calle a "peatonalizar", que se regulará adecuadamente. En cuanto al coste, desconoce los términos de la obra, aunque entiende que se amoldará a los precios establecidos.

Repite que se trata de una obra acogida al Plan de Comercio del Gobierno de Extremadura.

La Sra. González-Jubete Navarro ruega que no se utilice más la Torre de Bujaco con fines publicitarios, pues asociaciones de defensa de los animales (ADENEX) afirman que altera la nidificación de las aves.

El Sr. Alcalde en funciones toma nota de su ruego, pero informa que se solicitó un informe a expertos de la Universidad que fue favorable.

La Sra. González-Jubete Navarro solicita la instalación de contadores individuales, con cargo al Ayuntamiento, en el bloque 7 de Aldea Moret, 1º de Mayo, para evitar posibles cortes de suministro por impago.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que cuando hay algún tipo de impago, la empresa debe requerir, pero ya se ha comentado muchas veces, nunca se ha llevado a cabo el corte de agua de nadie; esa será la política que se seguirá haciendo. En cuanto a los contadores individuales, al parecer, desde el punto de vista técnico planteaba muchos problemas y era muy costoso.

La Sra. Lillo Marqués pregunta si se va a ampliar el horario de todos los parques donde hay instalados negocios y terrazas, como se ha hecho en el Parque del Príncipe; asimismo, pregunta quién se hará responsable del cierre y control.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que en el Parque del Príncipe hay una concesión administrativa; pero en el pliego no se estableció ningún horario de cierre distinto al reflejado en la Ordenanza de terrazas. Por consiguiente, el concesionario se ha comprometido a encargarse del cierre de la única puerta que permanecerá abierta.

El Sr. García Vega ruega que se les haga llegar el informe emitido por la Secretaría General sobre la aplicación de la Ley de Racionalización.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que se le hará llegar.

El Sr. García Vega ruega que el Ayuntamiento se ponga al día con las cuotas de la comunidad del nº 8 de la calle Río Tíber.

El Sr. Alcalde en funciones informa que se comprobará y se informará al respecto, pues desconoce que existan esas deudas.

El Sr. García Vega pregunta si el gobierno municipal se plantea realizar alguna gestión para mantener abiertos los comedores escolares de los colegios públicos de Cáceres durante el verano.

El Sr. Alcalde en funciones recuerda que no es una competencia municipal, pero le consta que desde el Gobierno de Extremadura ya existen contactos para tratar de llevar a cabo un proyecto más ambicioso, pues limitarse solo a abrir los colegios podría producir algún tipo de problema en los niños que se podían sentir discriminados. La idea sería incluirlo dentro de otros proyectos como los campamentos de verano. Recuerda que el IMAS ya ha puesto en marcha los campamentos de verano en Aldea Moret, que se han cubierto totalmente. Se harán todos los esfuerzos posibles.

El Sr. Valle Barbero solicita que se cumpla la Moción que se aprobó en el Pleno celebrado en el mes de mayo, respecto a actuaciones a realizar en los barrios de Espíritu Santo y Llopis Ivorra; asimismo, solicita que se le haga llegar el plan de actuaciones del equipo de gobierno, como se comprometió el Presidente de la Comisión de Innovación en la última sesión celebrada.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que se les hará llegar a la mayor brevedad.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta si se ha hecho y en qué condiciones, una campaña de fomento del uso de las piscinas municipales; si no se ha hecho, ruega que se ejecute antes de la apertura de las instalaciones.

El Sr. Alcalde en funciones afirma que es cierto y a ello se comprometió, informando que se está trabajando en ello para conseguir que vaya más gente a las piscinas.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta sobre la opinión del equipo de gobierno sobre la programación del reciente Festival de Teatro Clásico de Cáceres, debido a la cantidad de críticas surgidas al respecto, sobre todo por parte de la gente relacionada con el teatro y distintas asociaciones extremeñas.

El Sr. Alcalde en funciones afirma que, en primer lugar, se hará una valoración, tomando en consideración todas las reflexiones a las que ha aludido el Sr. Hurtado Muñoz. Asimismo, al final del año también se tendrá que hacer una valoración, corrigiendo lo que no se considere positivo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y nueve minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.